

SEÑOR (A): JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. E. S. D. RADICADO:
11001-3110-008-2023-00352 REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
DEMANDANTE: ÁLVARO PINEDA MENDOZA DEMANDADA: SANDRA JUDITH FUENTES
SÁNCHEZ

MANUEL FERNANDO GONZALEZ MESA <gonzalezmanuelabogado@gmail.com>

Vie 14/07/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 08 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; campo elias barajas
garavito <confiarsj@gmail.com>; campoeliasbg@gmail.com
<campoeliasbg@gmail.com>; alvaropineda1@outlook.com
<alvaropineda1@outlook.com>; sfuentes6315@gmail.com <sfuentes6315@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (20 MB)

CONTESTACION DE LA DEMANDA UNIFICADA.pdf;

CORDIAL SALUDO,

Me permito remitir el archivo del asunto para su conocimiento y fines pertinentes.



Manuel Fernando Gonzalez Mesa

Abogado

SEÑOR (A):

JUZGADO OCTAVO (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

RADICADO: 11001-3110-008-2023-00352

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

DEMANDANTE: ÁLVARO PINEDA MENDOZA

DEMANDADA: SANDRA JUDITH FUENTES SÁNCHEZ

MANUEL FERNANDO GONZALEZ MESA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.073.599.953 DE PACHO CUNDINAMARCA**, con domicilio y residencia en **BOGOTÁ D.C.**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional **No. 393.222** del Honorable Concejo Superior de la Judicatura, obrando de acuerdo con el poder a mi conferido por la señora **SANDRA JUDITH FUENTES SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.217.809 DE BOGOTÁ D.C.**; con domicilio y residencia en esta ciudad, (según poder que anexo); por medio del presente escrito, dentro del término de ley y con el acostumbrado respeto a la Señora Jueza me permito dar contestación a la demanda de la referencia y además presento excepciones de mérito, conforme a lo siguiente:

A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS O HECHOS

Me permito informarle respetuosamente a la Señora Jueza, que los hechos que sirven de base para la contestación de esta demanda me han sido narrados en forma personal por mi mandante.

PRIMERO: ES CIERTO.

SEGUNDO: ES CIERTO.

TERCERO: ES CIERTO, el bien inmueble que hace parte de la Sociedad Conyugal es el registrado mediante la Escritura Pública No. 5475 de fecha nueve (09) de Septiembre del año dos mil dieciséis (2016), con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-347314, otorgado por la Notaría Sesenta y Ocho (68) del Círculo de Bogotá D.C; del cual a la fecha cada uno de los cónyuges es propietario del 50% y cuenta con afectación a vivienda familiar, según anotación No. 19 del folio de matrícula del inmueble.

CUARTO: PARCIALMENTE CIERTO, por cuanto si bien es cierto que mi poderdante se vio obligada a dejar el inmueble de la sociedad debido a la violencia física y psicológica que sufría por parte del hoy demandante, situación que la llevo a residir en la localidad de Suba con sus hijos y no como lo manifiesta la parte activa con otra persona.

Con ocasión a una de las numerosas reconciliaciones para finales del año 2017, la pareja tomo la decisión de continuar con la relación y reorganizarse en el inmueble adquirido en vigencia de la sociedad conyugal, es decir, el ubicado en el barrio Roma de la Localidad de Kennedy, lo anterior, se puede evidenciar a folios (40 y ss) de la Medida de Protección No. 29 de 2018 – RUG: 158 DE 2018 de la Comisaría Octava de Familia de Kennedy Lago Timiza.

AV. JIMÉNEZ No. 4-49 OFICINA 201 - CELULAR 3002862091 - BOGOTÁ D.C.

EMAIL: gonzalezmanuelabogado@gmail.com



Manuel Fernando Gonzalez Mesa

Abogado

Con respecto a la nueva relación con la que se indica que mi poderdante formó y que por cuenta de ella "abandonó el hogar" no es cierta, mucho menos que perdure hasta el día de hoy, pues señora Jueza, es menester indicar que la señora **SANDRA JUDITH FUENTES SÁNCHEZ** y el señor **ALVARO PINEDA MENDOZA** han finalizado la relación en incontables ocasiones, hasta el punto que el señor **ALVARO PINEDA MENDOZA** para el año 2021 en uno de los múltiples intentos de reanudar la relación adquirió unos boletos con destino a la ciudad de Cali (donde para la época laboraba) para que mi poderdante y su hijo mayor lo visitaran en familia, es así, su señoría que los cónyuges han estado separados temporalmente en múltiples ocasiones, tiempo en el cual cada uno ha hecho su vida personal, pero también han vuelto en incontables veces, tan es así, que en el año 2022 se creó un negocio en el barrio Roma Kennedy llamado "Don Perro" donde trabajaban juntos e intentaron volver a formar su hogar.

De tal manera, que la fecha cierta de la separación de cuerpos es para el mes de junio del año 2022.

Sobre el tema su señoría la Honorable Corte Suprema de Justicia se ha pronunciado de la siguiente manera mediante la providencia STC9194-2018 donde indicó que "*En fallo SL3202-2015 esta Sala de la Corte adoctrinó que en la familia, como componente fundamental de la sociedad, pueden presentarse circunstancias o vicisitudes que de ningún modo pueden tener consecuencias en el mundo de lo jurídico, como cuando desacuerdos propios de la pareja conllevan a que transitoriamente no compartan el mismo techo, pero se mantengan, de manera patente, otros aspectos que indiquen que, inequívocamente no les interesa acabar con la relación, es decir, que el vínculo permanece.*"

En similar sentido, la jurisprudencia laboral ha sostenido que la convivencia debe ser evaluada de acuerdo con las peculiaridades de cada caso, dado que pueden existir eventos en los que los cónyuges o compañeros no cohabiten bajo el mismo techo, en razón de circunstancias especiales de salud, trabajo, fuerza mayor o similares, lo cual no conduce de manera inexorable a que desaparezca la comunidad de vida de la pareja si notoriamente subsisten los lazos afectivos, sentimentales y de apoyo, solidaridad, acompañamiento espiritual y ayuda mutua, rasgos esenciales y distintivos de la convivencia entre una pareja y que supera su concepción meramente física y carnal de compartir el mismo domicilio..."

QUINTO: ES CIERTO.

SEXTO: PARCIALMENTE CIERTO, El hijo mayor de edad **JUAN DAVID PINEDA FUENTES** no abandonó su lugar de residencia, hoy en día vive con su madre en el bien inmueble de la sociedad conyugal ubicado en la Carrera 79 H No. 56 A 14 Sur, y con respecto a la universidad decidió optar por ingresar a la Policía Nacional.

SÉPTIMO: NO ES UN HECHO SINO UNA APRECIACIÓN JURÍDICA RESPETABLE PERO QUE SE DEBE PROBAR AL INTERIOR DEL PRESENTE PROCESO.



Manuel Fernando Gonzalez Mesa

Abogado

A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Me opongo rotundamente toda vez que no existe sustento legal alguno, es decir, ni mi poderdante ha faltado sus deberes como cónyuge ni tampoco se cumple con lo establecido en los numerales 2 y 8 del artículo 154 del Código Civil.

A LA SEGUNDA: Me opongo, toda vez que es una consecuencia de la primera.

A LA TERCERA: Me opongo, toda vez que es una consecuencia de la primera y la segunda.

A LA CUARTA: Me opongo, toda vez que es menester indicar su señoría que en el mes de marzo de la presente anualidad el menor **JULIÁN ALEJANDRO PINEDA FUENTES** retomo la convivencia con mi poderdante en el bien inmueble de propiedad de la sociedad conyugal durante un (1) mes aproximadamente, debido a que el demandante presuntamente lo maltrato físicamente.

Es así su señoría que el señor **ALVARO PINEDA MENDOZA** al parecer ha ejercido actos de violencia de género en contra de mi poderdante toda vez que desde hace mucho tiempo decidió contar a sus descendientes todo lo relacionado con los problemas de pareja, por lo que la actitud del señor **ALVARO PINEDA MENDOZA** ha sido patrocinar a su hijo **JULIÁN ALEJANDRO PINEDA FUENTES** tratos irrespetuosos a su progenitora **SANDRA JUDIH FUENTES SÁNCHEZ** por consiguiente el menor también se convierte en víctima de violencia de género, y mal podría la administración de justicia conceder la custodia a quien es evidente no garantiza los derechos fundamentales del menor, por lo que considero prudente que previo a tal determinación se valore el comportamiento psicológico de **JULIAN ALEJANDRO PINEDA FUENTES**, frente a este tópico su señoría la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-245ª-22 indico:

"En la Sentencia del 7 de diciembre de 201866, ese tribunal destacó que cuando un progenitor desdibuja la imagen positiva que el niño o la niña tiene del otro, incurre en una forma de violencia de género. En el caso que fue estudiado en esa oportunidad, la víctima de tales conductas no solo era la niña sino también la madre quien había sido "injustamente vilipendiada por el excompañero transgresor [...], comportamiento propio de un hombre machista que asentado en su supuesta 'superioridad como jefe de familia' vulnera la dignidad de su propia hija y la de su excompañera [...]"

Así las cosas, considero su señoría, que los actos del señor **ALVARO PINEDA MENDOZA**, podrían denominarse como violencia vicaria donde en la misma sentencia se indica *"Ahora, la manipulación parental que busca poner a los hijos en contra de la madre es una de las formas en la que se ejerce la actualmente denominada violencia vicaria que tiene lugar en el contexto de la violencia de género[71]. Este tipo de violencia tiene por objeto "dañar a la mujer a través de sus seres queridos y especialmente de sus hijas e hijos"[72]. Y aunque dicha denominación no ha sido acuñada por el legislador en nuestro ordenamiento jurídico[73], su reconocimiento por esta Sala hace parte de un ejercicio judicial que busca visibilizar todas las formas de violencia contra la mujer y, en particular, contra los niños y niñas."*

A LA QUINTA: Me opongo rotundamente, ya que considero que la custodia del menor **JULIÁN ALEJANDRO PINEDA FUENTES** debe quedar en cabeza de mi poderdante,

AV. JIMÉNEZ No. 4-49 OFICINA 201 - CELULAR 3002862091 - BOGOTÁ D.C.

EMAIL: gonzalezmanuelabogado@gmail.com



Manuel Fernando Gonzalez Mesa

Abogado

ello previo a las valoraciones psicosociales que solicito al Despacho desde ya se practiquen para identificar vulneración de derechos y garantías constitucionales.

A LA SEXTA: Me opongo, puesto que mi poderdante no ha incurrido en ninguna causal para que se genere este proceso.

EXCEPCIONES

A. DOLO Y MALA FÉ

No cabe duda de que se presenta dolo y mala fe en las actuaciones desplegadas por el demandante, ya que lo único que pretende es realizar manifestaciones que no se ajustan a la realidad de los hechos.

B. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Solicito a su señoría se aplique el Artículo 282 del Código General del Proceso, debido a que si su despacho encuentra probada una excepción debería dentro del material recaudado en el proceso la declare oficiosamente en aras de aplicar una justicia material acorde a la Constitución Política de Colombia, los Principios Generales del Derecho, la Ley y la Jurisprudencia Nacional.

Por lo anterior expuesto, respetuosamente le solicito a la señora Jueza, declarar probadas las excepciones planteadas, y condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

A LAS PRUEBAS

Documentales:

1. Las contenidas en la demanda.
2. Poder para actuar.
3. Vigencia.
4. Cédula de ciudadanía de la señora **SANDRA JUDITH FUENTES SÁNCHEZ**.
5. Cédula de ciudadanía del suscrito apoderado **MANUEL FERNANDO GONZALEZ MESA**.
6. Medida de Protección No. 29 de 2018.

Testimoniales:

Solicitó a su señoría se cite a las siguientes personas para que baje la gravedad de juramento depongan sobre los hechos materia de la demanda así:

NURY LUCIA RODRÍGUEZ MOLINA, identificada con número de cédula 52.498.863
E-mail: myluchis2009@gmail.com y dirección: Carrera 78 No. 56 B 07 SUR

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CAMACHO, identificado con número de cédula 79.398.612, Email: javiergarciaca1812@gmail.com y dirección: Calle 48 SUR No.50-50

AV. JIMÉNEZ No. 4-49 OFICINA 201 - CELULAR 3002862091 - BOGOTÁ D.C.
EMAIL: gonzalezmanuelabogado@gmail.com



Manuel Fernando Gonzalez Mesa

Abogado

Interrogatorio de parte: Solicito comedidamente a la Señora Jueza señalar día y hora para que el demandante **ALVARO PINEDA MENDOZA** absuelva el interrogatorio de parte que le formularé, de manera verbal, o escrita, sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

Periciales:

1. Solicito de manera respetuosa que por orden de este Despacho se ordene valoración psicológica al hijo menor **JULIÁN ALEJANDRO PINEDA FUENTES**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento jurídico las siguientes normas:

Artículo 152, 154 y siguientes, 1781, 1820, 1821, del Código Civil, 368 y s.s, 388, del Código General del Proceso, Ley 25 de 1992 y Ley 294 de 1996, y a todas las normas, y jurisprudencia citada en la contestación.

ANEXOS

1. Los documentos que se mencionan en el acápite de pruebas.

- NOTIFICACIONES -

El suscrito la recibirá en su Despacho o en mi oficina de Abogado en la Avenida Jiménez No. 4 - 49 Oficina 201 de Bogotá D.C. E-Mail: gonzalezmanuelabogado@gmail.com

Mi poderdante en la **Carrera 79 H No. 56 A 14 SUR – Piso 3** de Bogotá D.C., Teléfono 3125901065, E-Mail: sfuentes6315@gmail.com

Atentamente,

MANUEL FERNANDO GONZALEZ MESA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.073.599.953 DE PACHO CUNDINAMARCA
T.P. No. 393.222 DEL H. C.S. DE LA J.



SEÑORA: JUEZA OCTAVA (8) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. E.S.D. REFERENCIA: PODER PARA ACTUAR PROCESO No. 11001-3110-008-2023-00352- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO

1 mensaje

Samy Fuentes <sfuentes6315@gmail.com>
Para: gonzalezmanuelabogado@gmail.com

jue, 13 de jul. de 2023 a la hora 10:39 a. m.

SANDRA JUDITH FUENTES SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.217.809 DE BOGOTÁ D.C; domiciliada y residenciada en la ciudad de BOGOTÁ D.C; quien dentro del trámite de la referencia funge como demandada, a la señora Jueza, por medio del presente escrito y con el acostumbrado respeto manifiesto que confiero PODER ESPECIAL al Doctor MANUEL FERNANDO GONZALEZ MESA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de BOGOTÁ D.C; identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.599.953 de PACHO CUNDINAMARCA, portador de la Tarjeta Profesional No. 393.222 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación conteste la demanda de la referencia, proponga excepciones y me represente íntegramente dentro del proceso del asunto.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para pedir, recibir, transigir, conciliar sustituir, demandar por daños y perjuicios, reasumir y demás facultades contempladas en el Artículo. 77 del C.G.P.

Sírvase reconocerle personería a mi apoderado, MANUEL FERNANDO GONZALEZ MESA en los términos y para los efectos del mandato aquí conferido.

Atentamente,

SANDRA JUDITH FUENTES SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 52.217.809 DE BOGOTÁ D.C.

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1378959

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **MANUEL FERNANDO GONZALEZ MESA**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía No. 1073599953.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	393222	11/10/2022	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

	DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	AVENIDA JIMENEZ NUMERO 4 -49 OFI 201	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3002862091 - 3002862091
Residencia	TRANSVERSAL 70 NÚMERO 67 B 80 SUR - INTERIOR 1 - APARTAMENTO 1003	BOGOTA D.C.	BOGOTA	3002862091 - 3002862091
Correo	GONZALEZMANUELABOGADO@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **12** días del mes de **julio** de **2023**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO 52.217.809

FUENTES SANCHEZ

APELLIDOS

SANDRA JUDITH

NOMBRES

Sandra Fuentes

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-MAY-1977

BÓGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

06-MAY-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GARCIA VACA



A-1500150-01079628-F-0052217809-20190703

0065909880A 2

9908694315

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.073.599.953**

GÓNZALEZ MESA

APELLIDOS

MANUEL FERNANDO

NOMBRES


FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-OCT-1987**

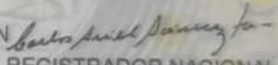
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-OCT-2005 PACHO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00017761-M-1073599953-20080626 0000652397A 1 1120008351

MEDIDA DE PROTECCION

No. 29 DE 2018

RUG: 158 DE 2018

DENUNCIANTE

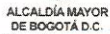
SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ

DENUNCIADO

ALVARO PINEDA MENDOZA

**DOCE(12) DE ENERO DE DOS
MIL DIECIOCHO (2018)**

N.C. 4610



SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

FORMATO: HOJA DE CONTROL

Versión:0

Página: 1 de 32

SERIE: PROCESOS DE FAMILIA
SUBSERIE: PROCESO DE MEDIDA DE PROTECCION

NOMBRE DE LA CARPETA: *sandra Fuentes*
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 158- 2018 *MP 29 - 2018*

[illegible]

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Código: F-BS-068
	FORMATO: HOJA DE CONTROL	Versión:0
		Fecha: 23/07/2014
		Página: 2 de 32

HOJA DE CONTROL

SERIE: PROCESOS DE FAMILIA
SUBSERIE: PROCESO DE MEDIDA DE PROTECCION
NOMBRE DE LA CARPETA:
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 158- 2018

FECHA (dd/mm/aaaa)	DESCRIPCIÓN TIPO DOCUMENTAL	FOLIO (S)

Fecha Elaboración:

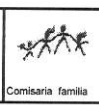
Firma:

	Responsable del archivo

Firma:

	Coordinador o Jefe del área
--	-----------------------------

	ELABORO	REVISO	APROBO
NOMBRE			
CARGO			

	SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL Oficina de Sistemas	PROYECTO 165:ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR COMISARIAS DE FAMILIA REGISTRO UNICO DE GESTIÓN - RUG	 Comisaria familia	SISTEMA DE REGISTRO DE BENEFICIARIOS UNICA FUENTE DE INFORMACIÓN DE LA SDIS	 SIRBE
--	--	--	--	---	--

N° comisaria de familia: 8 Sector: 1 RUG N°: 811800158

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD/QUEJA/DENUNCIA

Fecha de llegada:(Día /Mes /Año) 12/01/2018 Hora de llegada:(Hora/Minutos) 12:00 AM
Forma en que se presenta la solicitud/queja/denuncia: PERSONAL
La persona fue remitida por:

Proyecto SDIS/Modalidad/Col/Gerencia/Entidad externa

Descripción de la solicitud/Queja/Denuncia:

" ME ACERCO A LA COMISARIA DE FAMILIA, PORQUE EL PAPA DE MIS HIJOS ALVARO PINEDA, ME DIJO QUE OS FUERAMOS A VIVIR JUNTOS A NUESTRA CASA CON LOS NIÑOS EN EL BARRIO ROMA ESO HICIMOS, PERO EL DIA 06 DE ENERO DE 2017, PERO CUANDO LLEGUE A LA CASA EL MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2018, COMO A LAS 7 DE LA NOCHE, NO ME DEJO ENTRAR Y ME LANZO LA ROPA POR EL BALCÓN, ME DIJO QUE YO ERA UNA PERRA, QUE ME LA PASABA CON UN DROGADICTO Y MIS HIJOS TAMBIÉN SALIERON AL BALCON A DECIRME QUE LOS DEJARA EN PAZ ELLOS QUEDARON CON EL PAPA, HABLE CON MI ABOGADO Y ME DIJO QUE FUERA A LA COMISARIA DE FAMILIA Y QUE PUSIERA ESTO EN CONOCIMIENTO". SE ORIENTA Y SE DA TRAMITE A LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN.

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA DENUNCIANTE

Documento identidad N°: 52217809 Fecha de nacimiento:(Día/mes/Año) 03/05/1977 40,8 Años
Nombre de la persona: SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ
Teléfono: 3125901065 Sexo: MUJER
Dirección: CARRERA 79 H NO. 56 A - 14 SUR Estrato: ESTRATO 2
Barrio: ROMA Localidad: KENNEDY

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ES CITADA O DENUNCIADA

Documento identidad N°: 79851212 Fecha de nacimiento:(Día/mes/Año) 27/11/1976 41,1 Años
Nombre de la persona: ALVARO PINEDA MENDOZA
Teléfono: 3208957102 Sexo: HOMBRE
Dirección: CARRERA 79 H NO. 56 A - 14 SUR Estrato: ESTRATO 2
Barrio: ROMA Localidad: KENNEDY
Relación con la persona que la está denunciando: NO APLICA

Firma del funcionario-a

c.c. 52217809.
Firma del solicitante o consultante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

PROCESO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS SOCIALES
PROCEDIMIENTO: ACCESO A LA JUSTICIA
EN COMISARIAS DE FAMILIA

INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN PRELIMINAR DE RIESGO
PARA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL POR VIOLENCIAS
AL INTERIOR DE LA FAMILIA¹

Código:
F-PS-GE-AG-01

Versión: 0

Fecha:
27/05/2014

Página:
2 de 17

RUG No. 158 DE 2018

Fecha: DOCE (12) DE ENERO DE 2018

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR¹

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

a. De quien solicita la atención

1.Nombre:
3.Sexo:
5.Nivel escolar:
7.Ocupación:
9. Si es mujer, a la fecha está en estado de gestación?
10. ¿Presenta discapacidad?
11. ¿Tiene diagnóstico psiquiátrico?

SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ
FEMENINO
PROFESIONAL
EMPLEADA DE BANCO
DAVIVIENDA

2.Identificación
4.Edad:
6.Estado civil:
8.Grupo étnico:
SI ☐ NO ☒
SI ☐ NO ☒
SI ☐ NO ☒

C.C. 52.217.809 DE
BOGOTA
40 AÑOS
UNION LIBRE
NINGUNO

1.Nombre:
3.Sexo:
5.Nivel escolar:
7.Ocupación:
9. Si es mujer, a la fecha está en estado de gestación?
10. ¿Presenta discapacidad?
11. ¿Tiene diagnóstico psiquiátrico?

ALVARO PINEDA MENDOZA
MASCULINO
PROFESIONAL
EMPLEADO EMPRESA DE
ACUEDUCTO DE BOGOTA

2.Identificación
4.Edad:
6.Estado civil:
8.Grupo étnico:
SI ☐ NO ☐
SI ☐ NO ☒
SI ☐ NO ☒

C.C. 79.851.212 DE
BOGOTA
41 AÑOS
UNION LIBRE
NINGUNO

12. Parentesco/Relación
13. ¿Convivencia actual? SI ☒ No ☐

COMPAÑERO

II. HECHOS

A. Fecha: (Día/Mes/año) 11/01/2018

B. Descripción de los hechos motivo de la consulta

" ME ACERCO A LA COMISARIA DE FAMILIA, PORQUE EL PAPA DE MIS HIJOS ALVARO PINEDA, ME DIJO QUE NOS FUERAMOS A VIVIR JUNTOS A NUESTRA CASA CON LOS NIÑOS EN EL BARRIO ROMA ESO HICIMOS, PERO EL DIA 06 DE ENERO DE 2017, PERO CUANDO LLEGUE A LA CASA EL MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2018, COMO A LAS 7 DE LA NOCHE, NO ME DEJO ENTRAR Y ME LANZO LA ROPA POR EL BALCÓN, ME DIJO QUE YO ERA UNA PERRA, QUE ME LA PASABA CON UN DROGADICTO Y MIS HIJOS TAMBIÉN SALIERON AL BALCON A DECIRME QUE LOS DEJARA EN PAZ ELLOS QUEDARON CON EL PAPA, HABLE CON MI ABOGADO Y ME DIJO QUE FUÉRA A LA COMISARIA DE FAMILIA Y QUE PUSIERA ESTO EN CONOCIMIENTO".

III. TIPOS DE VIOLENCIA/S

1.Física ☐

2.Psicológica ☒

3.Verbal ☒

4. Sexual ☐

5.Económica: ☐

6.Patrimonial ☐

7. Otra:

8. ¿Lesiones físicas actuales? Si ☐ No ☒

IV. FACTORES QUE CONSIDERA COMO DESENCADENANTES

1.Déficit en la comunicación ☒

2.Inadecuada resolución de problemas ☒

3.Ejercicio de poder ☒

4.Diferencia en pautas de crianza ☐

5.Dificultades económicas ☐

6.Diferencia de religiones ☐

7.Consumo de SPA y/o alcohol ☐

8.Ruptura de la relación ☐

9. Crisis por salud, duelo, etc. ☐

10. otro. ¿Cuál?

¹Ley 1257 de 2008, art. 16: Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de **daño físico, psíquico o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión** por parte de otro miembro del grupo familiar, Art. 2: Por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

I. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

A.	CIRCUNSTANCIAS DE LA VIOLENCIA	SI	NO	OBSERVACIONES
1	¿Se han presentado otros eventos de violencia en el último año?	X		Fecha: En Enero 11 de 2018, agresión verbal
2 *	¿En el último año se ha incrementado la frecuencia o la gravedad de la violencia?	X		Psicológicamente
3 *	¿El/la agresor/a amenaza causarle muerte a usted o a personas cercanas a usted?	X		A quién? Sandra Fuentes, enero 7 de 2018
4*	¿El/la agresor/a ha amenazado con causar daño a usted o personas cercanas a usted?	X		A quién? Sandra Fuentes, enero 7 de 2018
5	¿El/la agresor/a usa y/o tiene acceso a armas de algún tipo?		X	Cuáles?
6 *	¿El/la agresor/a ha utilizado armas o instrumentos para violentar o amenazar?		X	Cuáles?
7*	En caso de que existan amenazas, ¿usted piensa que puedan llevarse a cabo?	X		
8	¿El/la agresor/a le retiene o destruye documentos propios o elementos de trabajo?	X		ROPA
9*	¿Otras personas de la familia, niño/as o adultas son violentadas por el/la agresor/a?		X	Quién? Cómo?
10*	¿El/la agresor/a ha manipulado, retenido o coaccionado a algún miembro de la familia?	X		Quién? HIJOS
11	¿El/la agresor/a es violento/a frente a terceras personas o funcionarios/as?	X		Quién? Familia
12*	¿El/la agresor/a consume alcohol u otras sustancias PSA o tiene adicción al juego?		X	Cuál?
13*	¿El/la agresor/a presenta comportamientos celosos, posesivos y/o controladores?	X		
14*	¿El/la agresor/a tiene antecedentes judiciales relacionados con hechos violentos?		X	Con quién?
15	¿Ha denunciado antes por hechos semejantes?		X	Dónde? Acción?

B.	SITUACIONES RELACIONADAS	USUARIO/A		AGRESOR/A		OBSERVACIONES
		SI	NO	SI	NO	
16*	¿Ha amenazado o intentado suicidarse?		X		X	Cómo?
17*	¿Ha requerido atención médica y/o psicológica en razón de la violencia?		X		X	Cuál?
18	¿Siente o expresa resistencia a romper la unidad doméstica o terminar la relación?		X		X	Por qué?
19	¿Existe algún tipo de dependencia en la relación?		X		X	Cuál?

C.	SITUACIONES DE CONTEXTO	SI	NO	OBSERVACIONES
20	¿Cuenta con apoyo de otras personas de la familia, amigos o instituciones?	X		FAMILIA
21	¿Usted oculta, minimiza o resta importancia a las agresiones vividas?		X	
22	¿Existen diferencias por la distribución de bienes y/o responsabilidades económicas?		X	
23	¿Existen diferencias por la distribución de roles y/o deberes en la convivencia familiar?		X	
24	¿Existe trámite legal respecto a bienes o responsabilidades en la relación familiar?		X	

OBSERVACIONES EN LA IDENTIFICACION DEL RIESGO²:

SE ORIENTA E INFORMA DEL PROCEDIMIENTO QUE REALIZARA ESTE DESPACHO Y LA SOLICITANTE MANIFIESTA QUE SE PRESENTAN AGRESIONES VERBALES, PSICOLÓGICAS DEL DIA 11 DE ENERO DE 2018, CON DE AMENAZAS DE MUERTE DEL DIA 7 DE ENERO DE 2018, LA RESPUESTA AFIRMATIVA A **CUATRO O MÁS CUATRO O MÁS** DE ELLAS SE CONSTITUYE EN UN INDICADOR DE **ALTO RIESGO PARA LA VIDA Y LA SALUD** POR REINCIDENCIA Y/O INCREMENTO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, Y ORIENTA LA GESTIÓN **INMEDIATA** DE ACCIONES DE PROTECCIÓN, LA RESPUESTA AFIRMATIVA DE **MENOS DE CUATRO** DE LAS PREGUNTAS IDENTIFICADAS CON * Y SOMBREADAS, SE CONSTITUYE EN UN INDICADOR DE **RIESGO MEDIO**, QUE NO EXCLUYE LA ORIENTACIÓN HACIA LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN E IMPONE EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN BASÁNDOSE EN LAS PREGUNTAS COMPLEMENTARIAS Y DE CONTEXTO (AQUELLAS QUE NO ESTÁN MARCADAS), SE OFRECE SERVICIO DE CASA REFUGIO Y LA SOLICITANTE MANIFIESTA QUE NO ESTA INTERESADA EN EL MOMENTO QUE PROVISIONALMENTE SE ESTA QUEDANDO EN LA CASA DE LA TIA, LA SEÑORA MARTHA SANCHEZ, NO REPORTA TELÉFONO DE LA TIA, RESIDENCIA UBICADA EN EL BARRIO SUBA, SE HACE CONSULTA CON LA DRA. ZONIA GONZALEZ CRISTANCHO COMISARIA DE FAMILIA Y SE GENERA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN.



Firma de usuario/a
Nombre: SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ
Cédula: No. C.C. 52.217.809 DE BOGOTA



Firma de quien aplica el instrumento
Nombre: MAURICIO OTERO R.
Cargo: PROFESIONAL DE RECEPCION

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION	Código: i-PS-SF-AVIF.X.6
		Versión: 02
		Fecha: Junio de 2011
		Página: 1 DE 3

SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION

Bogotá D.C., DOCE (12) DE ENERO DE 2018

SEÑORES:

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA – KENNEDY LAGO TIMIZA

E. S. D.

RUG No. 158 DE 2018 M.P. 29 DE 2018

SOLICITANTE (S): **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ** EDAD : 40 AÑOS
VICTIMA(S): SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ , EDAD: 40 AÑOS ,
 IDENTIFICACIÓN: C.C. 52.217.809 DE BOGOTÁ ESTADO CIVIL: UNION LIBRE ,
 DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3
 BARRIO: ROMA TELEFONO: 3125901065 PARENTESCO CON EL
 AGRESOR(A): COMPAÑERA, ESCOLARIDAD: PROFESIONAL , OCUPACION:
 EMPLEADA DE BANCO DAVIVIENDA , ESTRATO: 3, EPS: CRUZ BLANCA,
 SUBSIDIADA:___ ,CONTRIBUTIVO: ___ , BENEFICIARIO: ___ ,
 COTIZANTE: X .

LUGAR DE OCURRENCIA DE LOS HECHOS LUGAR DE RESIDENCIA.

DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR (A)

NOMBRE: **ALVARO PINEDA MENDOZA** , EDAD: 41 AÑOS, IDENTIFICACIÓN:
 C.C. 79.851.212 DE BOGOTÁ , ESTADO CIVIL: UNION LIBRE, DIRECCIÓN
 RESIDENCIA: CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3 , BARRIO: ROMA ,
 TELEFONO: 3208957102 , ESCOLARIDAD: PROFESIONAL OCUPACION:
 EMPLEADO EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTÁ , ESTRATO: 3 , EPS:
 COMPENSAR , SUBSIDIADA:___ , CONTRIBUTIVO:___ , BENEFICIARIO:___ ,
 COTIZANTE: X . AUTORIZA ENVIAR NOTIFICACION POR CORREO
 ELECTRONICO SI ___ NO X CORREO ELECTRONICO : SIN INFORMACION

CON QUIEN TENEMOS PARENTESCO Y/O VÍNCULO: COMPAÑERO

TIPO DE VIOLENCIA:

FISICA ___ PSICOLOGICA X ECONOMICA ___ SEXUAL___

FECHA DE ULTIMOS HECHOS 11/01/2018

HECHOS

(INDIQUE DE MANERA CLARA Y **DETALLADA** LAS CIRCUNSTANCIAS DE
 TIEMPO MODO Y LUGAR EN QUE OCURRIERON)

6

" ME ACERCO A LA COMISARIA DE FAMILIA, PORQUE EL PAPA DE MIS HIJOS ALVARO PINEDA, ME DIJO QUE NOS FUERAMOS A VIVIR JUNTOS A NUESTRA CASA CON LOS NIÑOS EN EL BARRIO ROMA ESO HICIMOS, PERO EL DIA 06 DE ENERO DE 2017, PERO CUANDO LLEGUE A LA CASA EL MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2018, COMO A LAS 7 DE LA NOCHE, NO ME DEJO ENTRAR Y ME LANZO LA ROPA POR EL BALCÓN, ME DIJO QUE YO ERA UNA PERRA, QUE ME LA PASABA CON UN DROGADICTO Y MIS HIJOS TAMBIÉN SALIERON AL BALCON A DECIRME QUE LOS DEJARA EN PAZ ELLOS QUEDARON CON EL PAPA, HABLE CON MI ABOGADO Y ME DIJO QUE FUERA A LA COMISARIA DE FAMILIA Y QUE PUSIERA ESTO EN CONOCIMIENTO".

PRETENSIONES:

"...UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN, PARA QUE NO ME AMENACE, ME RESPETE Y ME ENTREGUE LOS UNIFORMES DE TRABAJO ...".

PRUEBAS:

DOCUMENTAL

- 1.- _
- 2.- _

TESTIMONIAL:

NOMBRE DEL TESTIGO: _____
IDENTIFICACION: _____ DE _____
DIRECCION DE RESIDENCIA: _____

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NO HE PESENTADO OTRA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR POR LOS MISMOS HECHOS.

Firma, 
C. C. No. 5221809 DE Bogotá

Se hace saber a la solicitante el contenido de la siguiente normatividad: a) PARAGRAFO del artículo 7 Decreto 4799 de 2011 reglamentario de la Ley 1257 de 2008 que dice: "Las partes deberán informar a la Comisaría de Familia o Juzgado que conozca del proceso, cualquier cambio de residencia o lugar donde recibirán notificaciones, en caso de no hacerlo, se tendrá como tal, la última aportada para todos los efectos legales" b) Artículo 8, numeral k de la Ley 1257 de 2008 que dice: A decidir voluntariamente si puede ser confrontada con el agresor en cualquiera de los espacios de atención y en los procedimientos administrativos, judiciales o de otro tipo.

PRESENTACION PERSONAL (Art. 290,291 C.G.P.)

Bogotá, D.C., a los DOCE (12) DE ENERO DE 2018 , compareció ante este despacho el (la) señor (a) SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ quien se identificó con la C.C. 52.217.809 DE BOGOTA, para presentar personalmente solicitud de Medida de Protección.

En constancia suscribe su firma.


MAURICIO OTERO R.
Profesional de recepción



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"
COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA – KENNEDY LAGO TIMIZA
Carrera 74 No. 42G – 52 Sur



Comisarias de Familia

CONSTANCIA DE OFRECIMIENTO DE REFUGIO PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

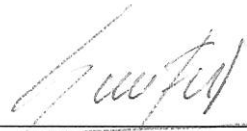
Yo SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 52.217.809 DE BOGOTA, he sido informada, por parte del funcionario(a) sobre la existencia de los refugios para mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar, que existen en el Distrito Capital, con el fin de salvaguardar mi vida, teniendo en cuenta las agresiones físicas, verbales y amenazas de las cuales he sido víctima por parte del señor ALVARO PINEDA MENDOZA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. C.C. 79.851.212 DE BOGOTA, quien es mi COMPAÑERO.

De igual manera se me ha informado que no tiene costo alguno, el término máximo de permanencia, las ventajas y servicios que allí me ofrecen además de la protección a mi integridad, como lo son asistencia psicológica, jurídica y de trabajo social, y la libertad que me asiste de egresar cuando lo considere pertinente.

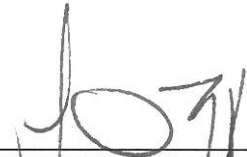
Consciente de los beneficios que ofrece este programa quiero manifestar de forma voluntaria que después de haber leído en su totalidad este documento y de que absolvieran todas mis dudas respecto del proyecto, manifiesto:

Acepto _____

No acepto X


SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ

C.C. No. 52217809


MAURICIO OTERO R.

Profesional de Recepción



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA INFORME PROFESIONAL DE RECEPCION	Código: i-PS-SF-AVI.X.7
		Versión: 02
		Fecha: Junio de 2011
		Página: 8

INFORME SECRETARIAL

EN BOGOTA, D.C. A LOS DOCE (12) DE ENERO DE 2018 , PASA AL DESPACHO DE LA SEÑORA COMISARIA, SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCION, LA CUAL QUEDO RADICADA EN EL LIBRO BAJO EL No. 29 DE 2018, SOLICITADA A FAVOR DE EL (LA) SEÑOR (A) SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ Y EN CONTRA DE EL (LA) SEÑOR (A) ALVARO PINEDA MENDOZA , SIRVASE PROVEER.


MAURICIO OTERO R.
 Profesional de Recepción

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS DOCE (12) DE ENERO DE 2018

MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 29 DE 2018 RUG: 158 DE 2018

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a dar trámite a la solicitud de Medida de Protección, a favor de el(la) señor(a) **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ**, en contra del señor(a) **ALVARO PINEDA MENDOZA**, por presuntos hechos de violencia intrafamiliar los cuales tuvieron ocasión en el LUGAR DE RESIDENCIA; DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD KENNEDY., según hechos de presunta violencia intrafamiliar reportados por la señora.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Los hechos encontrados y denunciados se enmarcan dentro del contexto de la violencia intrafamiliar, entendiéndose que el artículo 4 de la ley 294 de 1996 modificado por la ley 575 de 2000 artículo 1 modificado a su vez por el artículo 16 de la ley 1257 de 2008 establece que : "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico, psicológico, o daño a su integridad sexual, amenaza, agravio, ofensa o cualquier forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de este al Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que esta se realice cuando fuere inminente".

Ahora bien de conformidad con lo reportado se hace necesario tomar medidas urgentes a favor de el(la) señor(a) **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ**, a fin de evitar hechos de violencia.

Por otra parte, es a este el despacho al que le competente conocer, en virtud del lugar de residencia de la víctima y la facultad legal contemplada en el artículo referenciado en el párrafo anterior. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SUSCRITA COMISARÍA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY 1.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y AVOCAR el conocimiento de la medida de protección presentada por el (la) señor (a) **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ**, en contra del (la) señor (a) **ALVARO PINEDA MENDOZA**. Para lo cual se deberá Imprimir el procedimiento contemplado en las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008.

SEGUNDO: OTORGAR como MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN, el ORDENAR al agresor(a) señor (a) **ALVARO PINEDA MENDOZA**, que se **ABSTENGA** de ejercer todo acto de violencia, agresión, maltrato, acoso, amenaza, persecución, utilización de armas de fuego y/o corto punzantes y/o cualquier otra forma de agresión física, verbal o psicológica, en contra de la señor(a) **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ** y demás miembros de su familia. Quedándole prohibido maltratarlos o intimidarlos, en cualquier lugar donde se encuentren, bien sea lugar público o privado. OFICIAR EN TAL SENTIDO A LAS AUTORIDADES DE POLICÍA.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA – KENNEDY LAGO TIMIZA
Carrera 74 No. 42G – 52 Sur



Comisarias de Familia

TERCERO: ADVERTIR a **ALVARO PINEDA MENDOZA**, que el incumplimiento a las MEDIDAS DE PROTECCION DE CARÁCTER PROVISIONAL Y DEFINITIVAS, dará lugar a las sanciones establecidas en el artículo 7 de la ley 294 de 1996, modificado por el art. 4 de la ley 575 de 2000, consistentes en "por primera vez multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición... Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años a la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días

CUARTO: INFORMAR a el(la) señor(a) **ALVARO PINEDA MENDOZA**, que de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 de la ley 294 de 1996, podrá presentar descargos, presentar fórmulas de advenimiento antes de la audiencia y solicitar pruebas que pretenda hacer valer las cuales se practiquen dentro del desarrollo de la audiencia de ley.

QUINTO: CONVOCAR a el(la) señor(a) **ALVARO PINEDA MENDOZA** y a el(la) señor(a) **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ**, para que comparezcan ante este despacho próximo **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 A.M.)**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 7 DE LA LEY 575 DE 2000. PARA TALES FINES LAS NOTIFICACIONES POR SECRETARIA.

SEXTO: ADVERTIR A LAS PARTES QUE EN LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL NUMERAL ANTERIOR DEBERAN APORTAR LAS PRUEBAS QUE PRETENDAN HACER VALER, TANTO DOCUMENTALES COMO TESTIMONIALES. AUNADO A QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL ACCIONADO DARA POR CIERTOS LOS CARGOS FORMULADOS EN SU CONTRA, SEGÚN LO PRECITADO POR EL ART 9 DE LA LEY 575 DE 2000.

SEPTIMO: SOLICITAR al Comandante de la Estación de Policía y/o C.A.I que corresponda, prestar apoyo policivo y protección policiva a las victimas. Para ello se oficiara al señor Comandante de la Estación de Policía y/o C.A.I de la localidad Kennedy, a quien se le OTORGAN amplias facultades para que tome cualquier medida pendiente a fin de prevenir nuevos hechos de violencia en contra la víctima.

OCTAVO: INFORMAR a la víctima, señora **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ** que podrá vincularse bajo el programa CASA REFUGIO DE ATENCION A VICTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, en razón a los hechos de violencia denunciados.

NOVENO: COMUNICAR a los intervinientes que contra el presente auto NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZONIA GONZALEZ CRISTANCHO
COMISARIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR PARA TODOS

NOTICIA CRIMINAL POR DENUNCIA

Fecha: D/ 1 2 M/ 0 1 A/ 2 0 1 8

Departamento	CUNDINAMARCA
Municipio	BOGOTA D.C.

R.U.G.	8	1	18	158
	No.Comisaria	sector	año	consecutivo

I. TIPO DE NOTICIA

Marque con X, según corresponda:

DENUNCIA	X
DE OFICIO	

Nº NOTICIA CRIMINAL

1	1	0	0	1	6	5	0	0	0	8	1	2	0	1	7	0	4	6	1	0
Dpto		M/pio		Entidad			No. comisaria-	sector			Año						Consecutivo			

II. DELITO

Marque con X, según corresponda:

PRESUNTO ABUSO SEXUAL	
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VICTIMA-S ADULTO-S	X
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR VICTIMA-S NIÑOS NIÑAS O ADOLESCENTES	

III. DATOS DEL IMPUTADO O INDICIADO

Nombre-s	ALVARO
Apellidos	PINEDA MENDOZA
Identificación	C.C. 79.851.212 DE BOGOTA
Edad	41 AÑOS
Dirección Residencia	CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3
Barrio	ROMA
Localidad	KENNEDY
Teléfono	3208957102
Parentesco con la víctima	COMPAÑERO
Estudios Realizados	PROFESIONAL
Ocupación	EMPLEADO EMPRESA DE ACUEDUCTO DE BOGOTA
Estado Civil	UNION LIBRE

IV. DATOS DE LA VICTIMA

Nombre-s	SANDRA JUDITH
Apellidos	FUENTES SANCHEZ
Identificación	C.C. 52.217.809 DE BOGOTA
Edad	40 AÑOS
Dirección Residencia	CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3
Barrio	ROMA
Localidad	KENNEDY
Teléfono	3125901065
Parentesco con el agresor	COMPAÑERA
Estudios Realizados	PROFESIONAL
Ocupación	EMPLEADA DE BANCO DAVIVIENDA
Estado Civil	UNION LIBRE

IV. FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS

Fecha	11 DE ENERO DE 2018
Dirección	CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3
Barrio	ROMA
Localidad	KENNEDY

V. DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el-la denunciante ha sido informado-a sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o PROGENITOR permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, 2º de afinidad o 1º civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

EN LA COMISION DE LOS HECHOS SE UTILIZARON ARMAS

BEBIDAS TOXICAS No X Si
 No X Si

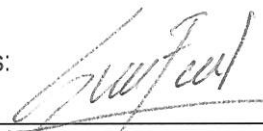
De fuego ☐ Blanca ☐ Contundente ☐ No sabe ☐ Otra ☐ Cuál _____

Relato de los hechos (describir circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos):

NOTA. AL-EL DENUNCIANTE SE LE ADVIERTE SOBRE EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 67, 68, 69 LEY 906 DEL 2.004 Y LEY 599 DEL 2.000, 435, 436 DEL CÓDIGO PROCEDIMIENTO PENAL, ART. 33 C .N Y 28 CPP. LOS CUALES SON LEÍDOS Y EXPLICADOS; A LO CUAL MANIFIESTA SU DESEO DE CONTINUAR CON LA DILIGENCIA. RELATO DE LOS HECHOS: (CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR). HOY DOCE (12) DE ENERO DE 2018. COMPARECE A LA COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY UNO, EL SEÑOR(A) SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ IDENTIFICADO(A) CON LA CEDULA DE CIUDADANIA N° C.C. 52.217.809 DE BOGOTA , de 40 AÑOS , RESIDENCIADO EN LA CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3 , BARRIO : ROMA, LOCALIDAD KENNEDY TEL. 3125901065 QUIEN MANIFIESTO:

" ME ACERCO A LA COMISARIA DE FAMILIA, PORQUE EL PAPA DE MIS HIJOS ALVARO PINEDA, ME DIJO QUE NOS FUERAMOS A VIVIR JUNTOS A NUESTRA CASA CON LOS NIÑOS EN EL BARRIO ROMA ESO HICIMOS, PERO EL DIA 06 DE ENERO DE 2017, PERO CUANDO LLEGUE A LA CASA EL MIÉRCOLES 11 DE ENERO DE 2018, COMO A LAS 7 DE LA NOCHE, NO ME DEJO ENTRAR Y ME LANZO LA ROPA POR EL BALCÓN, ME DIJO QUE YO ERA UNA PERRA, QUE ME LA PASABA CON UN DROGADICTO Y MIS HIJOS TAMBIÉN SALIERON AL BALCON A DECIRME QUE LOS DEJARA EN PAZ ELLOS QUEDARON CON EL PAPA, HABLE CON MI ABOGADO Y ME DIJO QUE FUERA A LA COMISARIA DE FAMILIA Y QUE PUSIERA ESTO EN CONOCIMIENTO" .

NO SIENDO OTRO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA. SE LEE Y SE APRUEBA INTEGRALMENTE SU CONTENIDO, DEJANDO CONSTANCIA QUE SE RESPETARON DERECHOS Y GARANTIAS FUNDAMENTALES Y SE FIRMA POR QUIENES INTERVINIERON EN ELLA,

Firmas: 

DENUNCIANTE


QUIEN RECEPCIONA


COMISARIO-A
Anexos: _____

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA	Código: i-PS-SF-.I.3..2
		Versión: 02
	OFICIO REMISORIO A OTRA INSTITUCIÓN –APOYO POLICIVO	Fecha: Junio de 2011
		Página: 7 de 16

Acceso a la Justicia Familiar y atención integral en Comisarias de Familia”
 Bogotá D.C. DOCE (12) DE ENERO DE 2018

Señor:
 Comandante
 Estación de Policía /CAI Correspondiente
 Ciudad

Ref: Medida de Protección No. 29 DE 2018 RUG No. 158 DE 2018

Respetado Señor

Cordialmente le comunico que el Comisario Octava de Familia Lago Timiza - Kennedy, titular de este Despacho, en resolución de fecha DOCE (12) DE ENERO DE 2018 , dentro de trámite de la Medida de Protección en referencia, con fundamento en los artículos 5 literal f) y 20 de la Ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000, dispuso prestar protección y apoyo especial a el(la) señor(a) SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ _ residente en la CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3; Barrio: ROMA; a fin de evitar hechos de violencia intrafamiliar por parte de la señor (a) ALVARO PINEDA MENDOZA .

De la misma manera le informo que de manera provisional se ordenó:

(...) **SEGUNDO: OTORGAR como MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN, el ORDENAR al agresor(a) señor (a) ALVARO PINEDA MENDOZA , que se ABSTENGA de ejercer todo acto de violencia, agresión, maltrato, acoso, amenaza, persecución, utilización de armas de fuego y/o corto punzantes y/o cualquier otra forma de agresión física, verbal o psicológica, en contra de las señor(a) SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ y demás miembros de su familia. Quedándole prohibido maltratarlos o intimidarlos, en cualquier lugar donde se encuentren, bien sea lugar público o privado. OFICIAR EN TAL SENTIDO A LAS AUTORIDADES DE POLICÍA. (...)**

El Artículo 8 del Decreto 4799 de 2011, establece:

(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 652 de 2001 que reglamentó la Ley 294 de 1996 y la Ley 575 de 2000, la autoridad competente podrá solicitar en forma escrita, el acompañamiento de la Policía Nacional para hacer efectivas las medidas de protección. En este caso, los miembros de la Policía Nacional deberán acudir de forma inmediata, siguiendo la orden de la autoridad competente, para lo cual, podrán aplicar sus protocolos de atención, siempre que estos no contradigan la orden emitida.

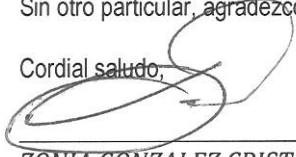
Con el propósito de dar cumplimiento y ejecución efectiva a las medidas impartidas por las autoridades competentes, la Policía Nacional deberá:

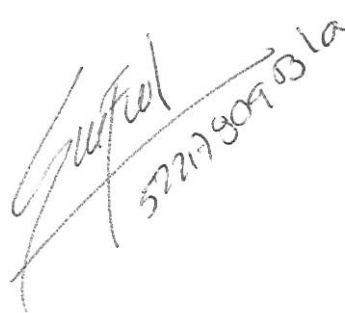
- Elaborar un protocolo de riesgo, de acuerdo con el cual, una vez analizada la situación particular de la víctima, se establezcan los mecanismos idóneos para poder dar cumplimiento a la medida;
- Elaborar un registro nacional que contenga información sobre las medidas de protección y apoyos policivos ordenados por las autoridades competentes, así como de las actas entregadas a las víctimas en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 294 de 1996. El citado registro será diseñado por el Ministerio de Defensa con la asistencia técnica del Observatorio de Asuntos de Género de la Alta Consejería para la Equidad de la Mujer; y,
- La Policía Nacional adjuntará a los informes ejecutivos que entregará a la Fiscalía General de la Nación, una constancia de esos registros e informará lo pertinente a la autoridad que emitió la medida. (...)
- Igualmente se solicita se le brinde apoyo a la señora SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ , para que retire objetos de uso personal como (ropa, utensilios de aseo, objetos de uso personal) residentes en la CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3; Barrio: ROMA;.**

En tal virtud, sírvase proceder conforme a sus funciones de policía y advertir al precitado señor el cumplimiento de las medidas ordenadas, para salvaguardar la integridad del grupo familiar.

Sin otro particular, agradezco su gentil atención.

Cordial saludo,


 ZONIA GONZALEZ CRISTANCHO
 Comisaria Octava de Familia


 522730931a



BOGOTÁ
 MEJOR PARA TODOS

14

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA NOTIFICACION PERSONAL	Código: i-PS-SF- AVIF. X.4.
		Versión: 02
		Fecha: Junio de 2011
		Página: 12

NOTIFICACION PERSONAL

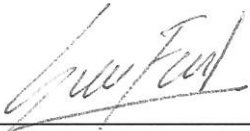
BOGOTÁ D. C., DOCE (12) DE ENERO DE 2018

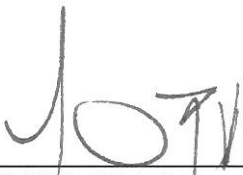
EN LA FECHA, SIENDO LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) SE HACE PRESENTE EL SEÑOR(A) **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ** , IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. C.C. 52.217.809 DE BOGOTÁ , SE NOTIFICA DE LA FECHA DE LA DILIGENCIA DENTRO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 29 DE 2018 , A LA QUE DEBE COMPARECER EL DÍA **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 A.M.)**, .

SE LE HACE SABER AL SEÑOR(A) **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ** , QUE EL DÍA DE LA AUDIENCIA DEBERÁ APORTAR LAS PRUEBAS QUE PRETENDA HACER VALER, TENIENDO EN CUENTA QUE ES LA OPORTUNIDAD PROCESAL PARA APORTARLAS Y PRACTICARLAS .

DE IGUAL FORMA SE LE HACE SABER AL SEÑOR(A) **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ** , QUE DE ACUERDO AL ART. 4 DEL DECRETO 4799 DEL 2011, TIENE DERECHO A NO SER ENFRENTADA CON EL/LA PRESUNTO/A AGRESOR/A.

DESEA SER ENFRENTADO (A) CON EL AGRESOR: SI X NO


SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ
C.C. 52.217.809 DE BOGOTÁ


MAURICIO OTERO R.
Profesional de Recepción

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA – KENNEDY LAGO TIMIZA Carrera 74 No. 42G – 52 Sur COMUNICACIÓN POR AVISO	Código: i-PS-SF- A.VIF.X.3
		Versión: 02
		Fecha: Junio de 2011
		Página: 13 de 16

Ley 294 de1996 modificada por la Ley 575 de 2000 y Ley 1257 de 2008
AVISO

Nº 29 DE 2018 . RUG Nº 158 DE 2018
LA PROFESIONAL EN RECEPCION DE LA COMISARIA 8 DE FAMILIA - KENNEDY UNO
En virtud de lo dispuesto en el artículo 16 la ley 294 de 1996

NOTIFICA Y AVISA A:

ALVARO PINEDA MENDOZA
CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3 – ROMA

QUE MEDIANTE AUTO DE DOCE (12) DE ENERO DE 2018 SE ADMITIO Y AVOCO CONOCIMIENTO DE LA MEDIDA DE PROTECCION DE LA REFERENCIA Y En consecuencia, la COMISARIA DE FAMILIA , de conformidad con lo establecido por la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000 y reglamentada por el decreto 652 de 2001 y Ley 1257 de 2008 , administrando justicia en nombre de la República de Colombia, RESUELVE:

1.- Admitir y avocar la solicitud de Medida de Protección por violencia intrafamiliar radicada con el No.29 DE 2018 formulada por **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ** en contra de **ALVARO PINEDA MENDOZA** .

2. – En virtud del escrito donde se desprenden hechos de Violencia Intrafamiliar en contra de **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ** , proferidos por parte del (la) señor(a), **ALVARO PINEDA MENDOZA** , según hechos acaecidos el 11 de **ENERO DE 2018**, así como también lo previsto en el artículo 6º de la Ley 575/00, que reformó el Artículo 11 de Ley 294/96, la Comisaria Octava de Familia I, adopta las siguientes medidas de protección de manera provisional, a favor de la (s) víctima(s) consistentes en: a).- Ordenar al(la)(s) presunto(a) agresor(a)(s) señor(a) **ALVARO PINEDA MENDOZA** de inmediato de proferir ofensas y/o amenazas, así como agresiones verbales, físicas, o psicológicas en contra de **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ** o por cualquier medio, o le protagonice escándalos en la residencia, o en cualquier lugar público o privado en que encuentre; haciéndole saber, que el incumplimiento de las órdenes proferidas anteriormente, lo(s) hará acreedor(a)(es) de las sanciones legales correspondientes que señala la ley por la cual procede. b).-Citar al- los presunto-s agresor-es y la-s víctima-s para audiencia de trámite y fallo que refiere el artículo 7 de la Ley 575 de 2000, para lo cual se señala el día **DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) A LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 A.M.)**, . Se le hace saber a las partes que, el día de la audiencia deberán presentar las pruebas documentales que pretendan hacer valer, así como a las personas que vayan a rendir testimonio o versión libre si son menores de edad, con su respectivo documento de identidad. c.)- Ordenar la protección especial de la(s) víctima (s) por parte de las Autoridades de Policía, a fin de evitar nuevos hechos de Violencia. Oficiese. d).- Advertir a la presunta parte agresora, que su NO asistencia a la audiencia, se tendrá como aceptación de los cargos formulados en su contra. e).- Informar a la presunta parte agresora que de conformidad con lo dispuesto en el Art.13 de la Ley 294 de 1996, podrá presentar sus descargos por escrito antes de la audiencia o en forma verbal dentro de la misma. 3.- Contra el presente auto no procede recurso alguno. Por secretaría notifíquese esta providencia en los términos del Art. 12 de la Ley 294/96, modificado por el Art. 7 inciso 2º de la ley 575/2000.... **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE, ZONIA GONZALEZ CRISTANCHO Comisaria de Familia"**


MAURICIO OTERO R.
Profesional en Recepción

NOTIFICACIÓN PERSONAL DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

En Bogotá D.C., Hoy _____ Notifique personalmente del contenido del auto anterior a: _____ *Identificado(a) con C.C. No _____ de Bogotá, y enterado firma como aparece a continuación*

El Notificado _____

Quien Notifica _____

INFORME NOTIFICACIÓN

Bogotá D.C, Hoy Quince (15) Mes Enero del año 2017, hora _____ me traslade al inmueble ubicado en **CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3 – ROMA – 3208957102**

, Con el fin de notificar al señor (a) **ALVARO PINEDA MENDOZA** auto de fecha DOCE (12) DE ENERO DE 2018, dentro del proceso de la referencia, una vez en el sitio fui atendido por el la señor (a) _____; quien manifestó: _____; por lo tanto procedí a:

- 1- ☒ Se fijó el AVISO de la ley en la puerta del ingreso al inmueble
- 2- ☐ Dirección deficiente
- 3- ☐ No reside allí
- 4- ☐ Se notificó personalmente
- 5- ☐ Se negó a formar

El presente informe lo rindo bajo la gravedad del juramento.

La (El) Notificador (a): *Eduardo Barrios*

Con este aviso se estará dando cumplimiento a los artículos 16 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 10 de la Ley 575 de 2000 y el artículo 12 de la Ley 294 de 1996 modificado por el artículo 7° de la Ley 575 de 200 que rezan: Artículo 7° de la Ley 575 de 2000: "La notificación de citación a la audiencia se hará personalmente o por aviso fijado a la entrada de la residencia del agresor" Artículo 10° de la Ley 575 de 2000 "La resolución o sentencia se dictara al finalizar la audiencia y será notificada por estrados. Se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento. Si alguna de las partes estuviere ausente, se le comunicara la decisión mediante aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo.

SE ADVIERTE QUE ESTA COMUNICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE DE SU RECIBO O ENTREGA.

SE HACE SABER AL ACCIONADO QUE EL INCUMPLIMIENTO A LA DILIGENCIA DE DESCARGOS SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA SE ENTENDERÁ QUE SE ESTÁ ACEPTANDO LOS CARGOS FORMULADOS EN SUS CONTRA.

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTE SE FIJA EL PRESENTE AVISO Y COMUNICACION A ALVARO PINEDA MENDOZA EN LA DIRECCION APORTADA PARA NOTIFICACIONES CARRERA 79 H NO 56 A - 14 SUR - PISO 3, ROMA

OBSERVACIONES: *Casa de 3 pisos ubicada en la calle ornamentación Blanca.*

EDUARDO BARRIOS
EL NOTIFICADOR

Eduardo Barrios

17

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 12/ENE/2018
Hora: 22:05:00
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 110016500081201804610
Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
Municipio: 001 - BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora: 65 - COMISARÍAS DE FAMILIA
Unidad Receptora: 00081 - COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 1
Año: 2018
Consecutivo: 04610

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
666 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.AGRAVADO
Delito Referente: POR TRATARSE DE MENOR, MUJER, ANCIANO O
DISCAPACITADO
Modo de operación del delito:
Grado del delito: AGRAVADO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: SANDRA
Segundo Nombre: JUDITH
Primer Apellido: FUENTES
Segundo Apellido: SANCHEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 52217809
De: BOGOTÁ, D.C.
Edad: 40
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Estado Civil: UNION_LIBRE
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Dirección residencia: 11001 KR 79 H 56 A 14 SUR PIS 3
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Móvil: 3125901065
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: SANDRA
Segundo Nombre: JUDITH
Primer Apellido: FUENTES
Segundo Apellido: SANCHEZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°.: 52217809
De: BOGOTÁ, D.C.
Edad: 40
Género: MUJER
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Estado Civil: UNION_LIBRE
Nivel Educativo: UNION_LIBRE
Dirección residencia: 11001 KR 79 H 56 A 14 SUR PIS 3
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D. C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.
Teléfono Móvil: 3125901065

Occiso: NO
 Datos de Personas Relacionadas con la Víctima:
 Parentesco: COMPAÑERO(A)
 Nombres: ALVARO
 Apellidos: PINEDA MENDOZA

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: ALVARO
 Primer Apellido: PINEDA
 Segundo Apellido: MENDOZA
 Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 79851212
 De: BOGOTÁ, D.C.
 Edad: 41
 Género: HOMBRE
 Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
 Departamento: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.
 Estado Civil: UNION LIBRE
 Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
 Dirección residencia: 11001 KR 79 H 56 A 14 SUR PIS 3
 País residencia: COLOMBIA
 Departamento residencia: BOGOTÁ, D. C.
 Municipio residencia: BOGOTÁ, D.C.
 Teléfono Móvil: 3208957102
 Capturado: NO
 Tipo de Captura:
 Datos Relacionados con Padres y Familiares :
 Parentesco: COMPAÑERO(A)
 Nombres: SANDRA JUDITH
 Apellidos: FUENTES SANCHEZ

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos : 11/ENE/2018
 Hora: 19:00:00
 Para delitos de acción continuada:
 Fecha inicial de comisión: 11/ENE/2018
 Hora: 19:00:00
 Fecha final de comisión: 11/ENE/2018
 Hora: 19:00:00
 Lugar de comisión de los hechos :
 Municipio: 1 - BOGOTÁ, D.C.
 Departamento: 11 - BOGOTÁ, D. C.
 Dirección: 11001 KR 79 H 56 A 14 SUR PIS 3
 Uso de armas ? NO
 Uso de sustancias tóxicas: NO

Relato de los hechos:

"ME ACERCO A LA COMISARIA DE FAMILIA, PORQUE EL PAPA DE MIS HIJOS ALVARO PINEDA, ME DIJO QUE NOS FUERAMOS A VIVIR JUNTOS A NUESTRA CASA CON LOS NIÑOS EN EL BARRIO ROMA, ESO HICIMOS, PERO EL DIA 6 DE ENERO DE 2017; PERO CUANDO LLEGUE A LA CASA EL MIERCOLES 11 DE ENERO DE 2018, COMO A LAS SIETE DE LA NOCHE, NO ME DEJO ENTRAR Y ME LANZO LA ROPA POR EL BALCON, ME DIJO QUE YO ERA UNA PERRA, QUE ME LA PASABA CON UN DROGADICTO Y MIS HIJOS TAMBIEN SALIERON AL BALCON A DECIRME QUE LOS DEJARA EN PAZ, ELLOS QUEDARON EL PAPA, HABLE CON MI ABOGADO Y ME DIJO QUE FUERA A LA COMISARIA DE FAMILIA Y QUE PUSIERA ESTO EN CONOCIMIENTO" SE ENTREGA APOYO POLICIVO. SE OFRECE CASA REFUGIO NO ACEPTA. PARA CONSULTA REFERIRSE A LA MEDIDA DE PROTECCION 29 DE 2018.

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia

MARY NUBIA LADINO GARCIA
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 Firma de quien registra

MEDIDA DE PROTECCION No. 29 de 2018 RUG 158/18

FECHA: Bogotá, 18 de Enero de 2017

PARTES

ACCIONANTE: SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ

ACCIONADO: ALVARO PINEDA MENDOZA

Siendo la fecha y hora señalada para la celebración de la diligencia de audiencia dentro del asunto de la referencia, la Comisaría Octava de Familia, se constituyó en audiencia para tal fin la declara abierta siendo siete (7:00 am) de la mañana

COMPARECENCIA

SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, mayor de edad, quien se identifica con C.C. N° 52.217.809 expedida en: Bogotá, estado civil: casada, natural de: Bogotá fecha de nacimiento: 3 de mayo de 1977; edad: 40 años, grado de instrucción: Administración de empresas ocupación u oficio: empleada, ingresos mensuales \$ 1.200.000,00, residente en Carrera 5 No 7 – 36 Torre 6 Apto. 104 Barrio: Alejandría Real III Municipio de Mosquera Tel. 3125901065 correo electrónico sandrafuentes@usantotomas.edu.co acepta ser notificada por este medio Afiliada a EPS – Cruz Blanca.

ALVARO PINEDA MENDOZA, mayor de edad, quien se identifica con C.C. N° 79.851.212 expedida en: Bogotá, estado civil: casado, natural de: Bogotá; fecha de nacimiento: 27 de noviembre de 1976; edad: 40 años, grado de instrucción: Derecho y Ciencias Políticas, ocupación u oficio: empleado, ingresos mensuales \$2.636.000,00, residente en Carrera 79H NO 56 A – 14 sur barrio: Roma Tel. 3208957102 Correo electrónico alvaropineda1@outlook.com no acepta ser notificado por medio electrónico, Afiliado a EPS – Compensar.

ASUNTO A RESOLVER

SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, presentó solicitud de medida de protección a su favor suyo, en contra de ALVARO PINEDA MENDOZA, el día 12 de enero de 2018, refiriendo ser víctimas de violencia intrafamiliar por parte de ALVARO PINEDA MENDOZA.

PRESUPUESTOS PROCESALES

La solicitud y el trámite es acorde a los requisitos establecidos en Ley 294 de 1996; Ley 575 de 2000; Decreto 652 de 2001; Ley 1257 DE 2008

NULIDADES

La Comisaría no encuentra causal de nulidad alguna que afecte lo actuado en las presentes diligencias.

COMPETENCIA

Este despacho es competente de conformidad a lo preceptuado en el Art. 4° de la ley 294 de 1996, Modificado por la Ley 575 de 2000, art. 1°. "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de Familia... una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente..."

ACTUACION

Acto seguido se da lectura a la solicitud de medida de protección y se le concede el uso de la palabra a **SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ**. Se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de los artículos 383 y 385 del C.P.P. Por cuya gravedad prometió decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir, se le advierte que no está obligada a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. PREGUNTA: ¿se ratifica en todo lo manifestado en su solicitud de medida de protección? CONTESTO: Si me ratifico en todo lo manifestado, en mi solicitud de medida de protección. PREGUNTA ¿Manifiéstele al despacho en qué fecha y cuáles fueron los hechos narrados por usted en la solicitud de medida de protección? CONTESTO: 11 de enero de 2018, este problema viene de años anteriores, nosotros llevamos separados un año que me fui de la casa de Roma pagando arriendo a Suba, un día fui a entregar el apartamento de Roma, con mi nueva pareja que me dejo en la esquina de la casa, Alvaro me empujo y me saco de la casa, yo regrese a la casa de Roma porque Alvaro me dijo que volviera a la casa de Roma, Alvaro hizo el trasteo solo el día de Reyes, con el papá y los niños, yo estaba trabajando en la oficina de Unicentro, ese sábado yo llegue por la tarde como a las 6: 00 pm. Alvaro me dijo arreglemos las cosas, yo le dije que no porque ya no te amo, tuve relaciones sexuales con él y me di cuenta que no lo amo y me di cuenta que amo a otra persona, Alvaro empezó a insistirme que nos fuéramos para estados unidos o San Andres, que tiene plata pero a mí no me interesa, seguimos mal, lloro mucho, el miércoles llegue de trabajar, me dijo arreglemos las cosas ven a tu casa, él no me tutea y lo empezó hacer, me dijo nosotros te necesitamos, nosotros te amamos, el manipula a mis hijos, empezó a tirarme mis cosas por el balcón en un momento me dijo perra salgase, mi novio me regalo unas cosas y me las tiro, los niños de 13 y de 8 estaban con Alvaro y me dicen venga y me calla váyase con su mozo, Alvaro me los está poniendo en contra, no les deja contestar el teléfono, no me deja hablar con ellos, el vecino Mauricio Silvas me ayudo a recoger las cosas y me paso bolsas para recoger mis cosas, me decía "ese man tiene huevo, como va a poner los niños en contra". Alvaro me dice que tiene la custodia de los niños por un documento del ICBF. Está llamando a mis amigas y me tiene vigilada, me está persiguiendo, está mandando personas a que me persigan y viola mi intimidad. PREGUNTA: Usted sabe si ALVARO PINEDA MENDOZA consume alcohol o sustancias psicoactivas? CONTESTO: No consume nada. PREGUNTA: Cuantos hijos en común tienen con ALVARO PINEDA MENDOZA, nómbrelos de mayor a menor? Dos JUAN DAVID PINEDA FUENTES de 13 años y JULIAN ALEJANDRO PINEDA FUENTES de 8 años. PREGUNTA: Tiene pruebas para aportar a la presente diligencia? CONTESTO: mi solicitud de medida, y mi manifestación. PREGUNTADA: Tiene algo más que agregar a la presente diligencia? CONTESTO: Quiero recuperar a mis hijos, quiero volver a mi casa pero no con él, porque le tengo miedo; yo tengo una hija de 18 años y vivir en paz con mis hijos.



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA Kennedy I
CARRERA 74 N° 42G 52 SUR LAGO TIMIZA



Se le concede el uso de la palabra a **ALVARO PINEDA MENDOZA**, para que se manifieste con relación a los hechos que se le endilgan, se le advierte que se encuentra libre de todo apremio y juramento, no está obligado a declarar contra sí mismo, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil CONTESTO: Sandra y yo nos separamos desde el 4 de diciembre de 2016, vivíamos actualmente en la casa de Roma del domicilio que le informe, yo tome la decisión de separarme, ella no me quiso dar el divorcio; estábamos viviendo el primer apartamento del primer piso, ella cogió las habitaciones de atrás, yo me separe por tentativa de homicidio en mi cuarto, me prendió fuego en mi cuarto yo no hice proceso, porque la amo, el 11 de enero de 2018, el sábado 6 de enero y días anteriores de diciembre, esa señora esta que me pide el apartamento porque lo tiene que vender, le quería pedir el apartamento por los shows que hacía con la pareja actual, en frente de mis hijos; ella me dijo que me tenía que entregar el apartamento yo fui con mi papá Alirio Pineda Barrero, con mi hijos le hice el trasteo, ella me dijo que la dejara ir para el apartamento porque no tenía como darles de comer. Yo no conviví con ella, ella y yo nunca terminamos la relación de pareja, siempre que iba a entregarle la plata del apartamento, siempre terminábamos como pareja haciendo el amor, pagaba el colegio de los niños, el 7 de diciembre estuvimos juntos en la despedida de la empresa y siempre como pareja; ella me dijo que había terminado esa relación con Cristian y que la hija le había metido ese señor por los ojos; que ella no quería que la mamá volviera con yo; yo me quede normal como pareja en la casa el día 9 de enero, ella estuvo conmigo; me dijo que ella no me amaba, llore acostado al lado de ella me dijo que lo había hecho por arrechera, el miércoles de los hechos ella se acercó a mí a las 6 de la mañana antes de irse a trabajar ,me dio un beso me dijo mi amor intentémoslo, vuelve a sacar cita en el psicólogo, para arreglar el hogar, me dijo saque la cita y recuperamos el matrimonio, le dije yo la saco ella se fue a trabajar y para sorpresa mía se fue a las 6 y cuarto y a las 7 de la mañana estaba en el barrio donde vive el amante, la actual pareja de Cristian me envió una solicitud de amistad por Facebook, me coloque en contacto con ella y me conto la doble vida que llevaba, me dijo Alvaro no sufra más por Sandra porque ella lleva 7 meses con Cristian, no sufra más déjela ir, deje todo este tema; me dijo que lo mantenía que cada 8 días me dejaba los hijos solos al cuidado del hermano de ella, ella me conto que la actual pareja de Sandra consume Perico y que cada 8 días ella toma y baila con Cristian, también me conto que Sandra le compra los estupefacientes para que consuma, que me lleva a mis hijos, porque él vive en el barrio la Paz cerca al Santafé. Yo le escribí a Sandra el 11 que porque ella con mentiras y jugando conmigo, que porque seguía con ese tipo, ella me dijo que quien la había zapeado conmigo, ya creo saber quién es fue la Alejandra, fueron a la casa de esa muchacha le rompieron la casa a piedra, yo estaba en la casa con mis hijos, le roge que no se metiera en problemas pro allá, del alcoholismo y la drogadicción de la pareja o si ella también; me entere de los problemas con la expareja del señor. Me fui para el CAI de Roma, porque ella me dijo eso no se le queda así, ya voy para allá, hable con el intendente le comente el caso, lo que había ido hacer allá, el intendente me dijo si llega hacer lo mismo no la deje entrar al domicilio, no le abra la puerta, sobre las 8:30 de la noche ella lleo a la casa, ábrame la puerta hijueputa usted no tenía por qué sapiarme, le dije ya hable con el CAI , por que lleo a romper los vidrios, le dije el intendente del CAI y me dijo que si venia en esa actitud no lo dejara entrar, ella me dijo me dijo no yo no quiero entrar a la casa, no entro hasta que usted se vaya, porque usted no tiene que obligarme a estar con usted, le dije estoy dispuesto a dejar todo y continuar contigo y mis hijos, ella siguió golpeando la puerta, mis hijos estaban ahí, hice lo que él me dijo, pásele las cosas personales por la ventana, si estaban mis hijos ellos se dieron cuenta, ellos fueron a intervenir les dije que no tenían por qué meterse con ella, estaba fuera de lugar, daño unas cosas, de eso puede dar fe el señor JHON MARTINEZ que vive en mi casa, y que yo en ningún momento tuve contacto con ella, ella sobre las 9 de la noche se fue y ya. PREGUNTA: Usted fue grosero con la señora SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ? CONTESTO: No señora, no fui grosero, no le abrí la puerta y el único contacto fue por el balcón de la casa. El viernes 12 me llamo a las 11 y cuarto de la mañana y me dijo que se le habían quedado unos uniformes, le dije que con mucho gusto yo le entregaba lo que se le hubiera quedado en mi casa, me dijo que se quedaba la frente esperando que llegara, ella me expresaba que eran los uniformes del trabajo, que me esperara porque me demoraba un poco, llegue a la casa sobre las 2 de la tarde ella se fue para el CAI a llamarme la Policía, le dije porque haciéndome escandalo con Policía, me di una vuelta a la



manzana, me devolví llegue a la casa me dijo que tenía una medida de protección contra mí y que no me le podía acercar, tras de que me está dejando por su amante, me pone una caución en comisaria de familia. Antes de separarnos teníamos una vida terrible. Cuando le entregue la ropa, me fui para el CAI de Roma y me dijeron ya vienen el cuadrante esperamos 20 minutos, pero nunca llego hacernos el acompañamiento yo me fui a continuar con mi trabajo a las 5 y media de la tarde me llama el señor John Martínez me dijo doña Sandra se me metió a las malas a la casa y subió a su apartamento y le esta rompiendo la puerta con una piedra; don John la hizo entrar en razón desistió y se salió llegue acompañado de dos policías ingresamos al predio y entregamos lo que decía que tenía, los policías le preguntaron si era todo, ella dijo que si salimos con la policía y ella manifestó que se iba y que no se llevaba mis hijos con ella porque vivía en un refugio para habitantes de calle. PREGUNTA: usted consume alcohol o sustancias psicoactivas? CONTESTO: Nada. PREGUNTA: Tiene pruebas que quiera aportar a la presente diligencia? CONTESTO: el testimonio del señor JHON MARTINEZ quien vive en mi casa, mi manifestación. PREGUNTA: tiene algo más que agregar a la presente diligencia? CONTESTO: Para terminar ella me dijo a mis hijos bajo mi cuidado nunca la he agredido ni verbal, ni físicamente desde que nos separamos; sin hacerle nada me pone una querrela y me preocupa que si le pasa algo me denuncie.

AUTO DE DECRETO DE PRUEBAS

DE LA PARTE ACCIONANTE:

DOCUMENTALES:

- Denuncio penal por violencia intrafamiliar en contra de ALVARO PINEDA MENDOZA.
- Solicitud de la medida de protección.
- Su manifestación

De la parte Accionada:

- Sus descargos
- Testimonio del señor JHON EDISON MARTINEZ BOLAÑOS, la cual se tomara dentro de la presente diligencia.

En este estado de la diligencia se recibe el testimonio del señor JHON EDISON MARTINEZ BOLAÑOS, mayor de edad, identificada con C.C. 1.022.343.290 de Bogotá, residenciada en Carrera 79H No 56 A – 14 sur; teléfono 3138220346, nacido en Bogotá, edad 30 años, ocupación u oficio: contratista de pintura, estudios: bachiller. Se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de los artículos 383 y 385 del C.P.P. Por cuya gravedad prometió decir la verdad toda la verdad y nada más que la verdad en la declaración que va a rendir, se le advierte que no está obligada a declarar contra sí misma, sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, PREGUNTADO: Manifiéstele al Despacho si sabe el motivo por el cual fue llamada a rendir el presente testimonio? CONTESTO: Si señora, PREGUNTADA: Como dice saber el motivo por el cual fue llamada a rendir el presente testimonio manifiéstele al Despacho lo que sabe y le conste sobre los hechos ocurridos el día 11 de enero de 2018, ese día estaba con mi esposa y mis hijos en la alcoba, escuchamos que estaban como alegando, nos asomamos a la venta y efectivamente don Álvaro y doña Sandra estaban discutiendo, nos e si era porque ella no podía entrar a la casa, pelearon pero ella nunca pudo subir a la casa, se presentó de una ropa que cayo, ellos hablaban y hablaban, pero no me fije más. PREGUNTA: Cuanto hace que usted vive en esa casa? CONTESTO: hace un año. PREGUNTA: Que hora era cuando ocurrió lo narrado por usted? CONTESTO: como las 6 de la tarde. PREGUNTA: La señora Sandra cuando llego a vivir en dicha casa? CONTESTO: fue el



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA Kennedy I
 CARRERA 74 N° 42G 52 SUR LAGO TIMIZA



sábado; PREUNTA: Antes usted había escuchado o visto algún acto de agresión entre ALVARO PINEDA MENDOZA y SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ? CONTESTO: No señora. PREGUNTA: como fue el comportamiento de los hijos frente a SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, en el momento de la discusión? CONTESTO: los escuchaba gritar pero no les escuchaba muy bien lo que decían. PREGUNTA: usted sabe a qué hora se retiró la señora SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ del lugar? CONTESTO: La verdad no me di cuenta cuando se fue. PREGUNTA: Después de ese día la señora SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ ha ingresado a la casa, en caso afirmativo cuando y a qué? CONTESTO: Si ella, ese día yo estaba en mi casa y ella golpeo y le dije que no tenía autorización para dejarla entrar, la deje entrar bajo la decisión de ella subió, en la puerta de don Alvaro violento un poco el candado hable con ella para que se calmara un poquito, de ahí llego don Alvaro con unos Policías, me baje y salí a comprar la comida, no sé qué hora era pero yo salí. En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra a ALVARO PINEDA MENDOZA, quien manifiesta: PREGUNTA: Don Jhon cuando usted llego a vivir a mi casa, la señora Sandra Fuentes estaba viviendo conmigo en la casa? RESPUESTA: no señor, cuando llegue a la casa estaban desocupados los dos apartamentos. PREGUNTA: Don Jhon el día 11 de enero de 2018 el lugar de los hechos Usted vio que yo atendí a la señora Sandra desde el 3 piso de mi casa? RESPUESTA de la casa nadie salió. PREGUNTA: Usted vio que yo agredí a la señora Sandra Fuentes el miércoles 11 y el viernes 12? Respuesta: No señor. PREGUNTA Dígame al Despacho si la dos veces que la señora fue a mi casa, yo me hice acompañar de la policía para que retirar sus cosas? CONTESTO sí señor. No tengo más preguntas. Se le concede el uso de la palabra a SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ. QUIEN MANIFESTO: PREGUNTA: desde que usted está en esa casa a escuchado un grito o mal palabra hacia mí? CONTESTO: Una vez escuche que estaban alegando pero no pongo cuidado que hablan. PREGUNTA: El día que me boto la ropa usted vio si me boto electrodomésticos? CONTESTO: Yo vi por la ventana fue ropa, yo no vi nada más, se quedaron fue mi esposa y mamá. PREGUNTA: Usted ha visto ingresar a Cristian Sánchez a la casa de Roma?. CONTESTO: No señora. Si ha estado en la esquina. PREGUNTA: Ingrese a la fuerza a la casa de Roma, empujando a alguien? CONTESTO: le abrí porque tenía que salir. PREGUNTA: Cuando ingrese usted me calmo, usted me invito a mi apartamento para que me calmara? CONTESTO: Si señora. PREGUNTA: Los niños le manifestaron a usted que no dejara entrar esa señora que ya no es mi mama'? CONTESTO: me dijeron que no la dejara entrar no más.

Jhon Edison Martínez
 JHON EDISON MARTINEZ BOLAÑOS
 C.C. 1022343290

ETAPA DE CONCILIACION

En este estado de la diligencia y de conformidad con el Art. 14 de la ley 294 del año 1996, el despacho invita a las partes a que presenten fórmulas de arreglo al conflicto intrafamiliar con el fin de garantizar la unidad y armonía de la familia y especialmente aquellas tendientes a enmendar los comportamientos de violencia suscitados al interior de la familia.

No se observa ánimo conciliatorio por lo tanto, el Despacho declara fracasada esta etapa.

Una vez cumplidas las etapas procesales entra el despacho a fallar teniendo en cuenta:

FUNDAMENTOS DE ORDEN CONSTITUCIONAL Y LEGAL

El artículo 42 de la Constitución Política de Colombia, reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y establece que corresponde al El Estado y la sociedad garantizar la protección integral de la familia, basando Las relaciones familiares en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley.

La Ley 294 de 1996, que tuvo por objeto desarrollar el inciso 5 del artículo 42 de la Constitución Política, consagró el trámite de Medidas de Protección en casos de Violencia Intrafamiliar, tendientes a poner fin a todo tipo de violencia física, psíquica, verbal o cualquiera otra dentro del contexto de la familia, La ley 575 de 2000 modificó parcialmente la Ley 294 de 1996 y otorgó competencia a las Comisarias de Familia para conocer y llevar a término el trámite de Medidas de Protección.

Es así como el artículo 5° de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 2° de la Ley 575 de 2000, establece que si el Comisario de Familia o el Juez de conocimiento determina que el solicitante, o un miembro del grupo familiar, ha sido víctima de violencia o maltrato, emitirá mediante providencia motivada una medida definitiva de protección, en la cual ordenará al agresor abstenerse de realizar la conducta objeto de la queja, o cualquiera otra similar contra la persona ofendida u otro miembro del grupo familiar.

El parágrafo 2° del artículo de la Ley 294 de 1996, modificado por el artículo 5° de la Ley 575 de 2000, dice que la petición de una medida de protección podrá formularse por escrito, en forma oral o por cualquier medio idóneo para poner en conocimiento del funcionario competente los hechos de violencia intrafamiliar, y deberá presentarse a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a su acaecimiento. Por el caso que nos ocupa, la medida fue presentada personalmente por la accionante y por competencia a esta Comisaria de Familia para tomar medida definitiva.

Que la Ley 1257 de Diciembre 4 de 2008 “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones” consagra que los derechos de las mujeres son derechos humanos, dentro de los que se considera el daño psicológico.

El artículo 18 de la Ley 1098 de 2002, que establece: “Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario”.

Estos mandatos constitucionales se desarrollan a través de la Ley 294 de 1996, 575 de 2000, Decreto 652 de 2001. Ley 1098 de 2006; Decreto 4840 de 2007. Ley 1257 de 2008.

CONSIDERACIONES

SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, presentó solicitud de medida de protección en favor suyo, en contra de: ALVARO PINEDA MENDOZA, denunciando hechos de violencia intrafamiliar propiciados por: ALVARO PINEDA MENDOZA.



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA Kennedy I
CARRERA 74 N° 42G 52 SUR LAGO TIMIZA



Mediante providencia de fecha: 12 de enero de 2018, se admitió la solicitud de medida de protección, presentada por parte de SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ siendo notificados en legal forma las partes.

En la fecha y hora señalada se presentó: SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ accionante y el accionado ALVARO PINEDA MENDOZA.

ANALISIS DEL ASUNTO A RESOLVER

SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, en audiencia se ratificó bajo la gravedad del juramento de todo lo expuesto en la solicitud de medida de protección y el denuncia penal por violencia intrafamiliar.

SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ aportó pruebas: Denuncio penal por violencia intrafamiliar. Dicho denuncia es coherente con la narración realizada el día de hoy, frente a los hechos denunciados en la solicitud de medida de protección, como en la ratificación en esta misma audiencia, toda vez que manifiesta: "el miércoles llegue de trabajar, me dijo arreglemos las cosas ven a tu casa, él no me tutea y lo empezó hacer, me dijo nosotros te necesitamos, nosotros te amamos, el manipula a mis hijos, empezó a tirarme mis cosas por el balcón en un momento me dijo perra salgase".

ALVARO PINEDA MENDOZA, igualmente en su versión libre de apremio y juramento manifiesta: ". Yo le escribí a Sandra el 11 que porque ella con mentiras y jugando conmigo, que porque seguía con ese tipo, ella me dijo que quien la había zapeado conmigo, Me fui para el CAI de Roma, porque ella me dijo eso no se le queda así, ya voy para allá, hable con el intendente le comente el caso, lo que había ido hacer allá, el intendente me dijo si llega hacer lo mismo no la deje entrar al domicilio, , sobre las 8:30 de la noche ella llegó a la casa, ábrame la puerta hijueputa, , le dije el intendente del CAI y me dijo que si venia en esa actitud no lo dejara entrar, ella me dijo me dijo no yo no quiero entrar a la casa, no entro hasta que usted se vaya, porque usted no tiene que obligarme a estar con usted, le dije estoy dispuesto a dejar todo y continuar contigo y mis hijos, ella siguió golpeando la puerta, mis hijos estaban ahí, hice lo que él me dijo, pásele las cosas personales por la ventana, si estaban mis hijos ellos se dieron cuenta el único contacto fue por el balcón de la casa" Es decir, acepta que agredió psicológicamente a SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, humillándola con su comportamiento al arrojarle la ropa y sus cosas personales por el balcón del tercer piso.

En cuanto al testimonio de JHON EDISON MARTINEZ BOLAÑOS, se tiene en su declaración: "el día 11 de enero de 2018, ese día estaba con mi esposa y mis hijos en la alcoba, escuchamos que estaban como alegando, nos asomamos a la venta y efectivamente don Álvaro y doña Sandra estaban discutiendo, nos e si era porque ella no podía entrar a la casa, pelearon pero ella nunca pudo subir a la casa, se presentó de una ropa que cayo, .. Yo vi por la ventana fue ropa" Es decir, corrobora que efectivamente se presentaron unos hechos de agresión, que el accionado ALVARO PINEDA MENDOZA, si le arroja la ropa por el balcón a la calle a SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ.

Aunado a todo lo anterior y el reconocimiento de ALVARO PINEDA MENDOZA, de realizar conductas de agresión psicológica para con SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, en cuanto a la Expresión de decir ". Yo le escribí a Sandra el 11 que porque ella con mentiras y jugando conmigo, que porque seguía con ese tipo, ella me dijo que quien la había



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA Kennedy I
CARRERA 74 N° 42G 52 SUR LAGO TIMIZA



Comisarias de Familia

zapeado conmigo, Me fui para el CAI de Roma, porque ella me dijo eso no se le queda así, ya voy para allá, hable con el intendente le comente el caso, lo que había ido hacer allá, el intendente me dijo si llega hacer lo mismo no la deje entrar al domicilio, sobre las 8:30 de la noche ella llegó a la casa, ábrame la puerta hijueputa, le dije el intendente del CAI y me dijo que si venia en esa actitud no lo dejara entrar, ella me dijo me dijo no yo no quiero entrar a la casa, no entro hasta que usted se vaya, porque usted no tiene que obligarme a estar con usted, le dije estoy dispuesto a dejar todo y continuar contigo y mis hijos, ella siguió golpeando la puerta, mis hijos estaban ahí, hice lo que él me dijo, pásele las cosas personales por la ventana, si estaban mis hijos ellos se dieron cuenta el único contacto fue por el balcón de la casa" El despacho evidencia que efectivamente se realizó acto de agresión psicológica por parte de ALVARO PINEDA MENDOZA para con SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ.

La medida de protección como institución jurídica tiene como finalidad y objetivo la prevención, erradicación y la sanción de la violencia intrafamiliar dentro del contexto familiar, en aras a garantizar y propender por la armonía, paz y sosiego domésticos en el manejo de las relaciones familiares y de la estructura del hogar, permitiendo, en caso de que estos propósitos se vulneren o se amenace su estabilidad, imponer sanciones que van desde la amonestación hasta el desalojo del agresor, con miras a proteger la integridad física, emocional y psicológica de la víctima. Establecida la misión o propósito jurídico de la normativa aducida, se tiene entonces que el Estado debe velar porque la violencia intrafamiliar que se sufre en el entorno doméstico, en primer lugar cese, se garantice su no repetición y se encuentren las alternativas para cumplir el cometido normativo.

Se consideran también violencia doméstica, las amenazas, las humillaciones, la omisión grave de los deberes de crianza, cuidado y manutención de los miembros dependientes de la familia. Generalmente estos actos violentos se asocian con la desigual distribución del poder dentro de la familia y con la manipulación de los miembros más débiles; producen daños graves en la integridad física o psíquica de las personas y coarta su libertad". La Corte Constitucional lo afirma "Es deber del Estado intervenir en las relaciones familiares, no con el propósito de imponer un modelo determinado de comportamiento, sino para impedir cualquier violación de los derechos fundamentales de las personas". En otros términos, la protección que el Estado debe brindar a las personas no puede quedar reducida al ámbito de lo público, se extiende también al espacio privado, como lo ordena el artículo 42 de la Carta, según el cual "cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su Armonía y Unidad, y será sancionada conforme a la Ley". En ese sentido, la violencia conyugal es una violación de los Derechos Humanos fundamentales, un grave problema de salud pública, un obstáculo para el desarrollo humano, económico y para el logro de la paz en nuestro país.

La agresión psicológica se describe en la Ley 1257 de 2008, como: "Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal. En este tipo de violencia se incluyen los malos tratos, las ofensas, el menosprecio, las amenazas, las prohibiciones y el control"

Acorde a lo obrante en el expediente es preciso advertir que: las manifestaciones hechas por SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, en la solicitud de medida de protección, en la denuncia penal y la ratificación en esta audiencia; así como el reconocimiento expreso de: ALVARO PINEDA MENDOZA, de haber realizado conductas de violencia intrafamiliar, dan claridad al

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA Kennedy I
 CARRERA 74 N° 42G 52 SUR LAGO TIMIZA



despacho con relación a los hechos denunciados y es de advertir que ALVARO PINEDA MENDOZA, ha ejercido conductas de agresión psicológica en contra de SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, situación que hace necesario imponer una medida de protección con el fin de prevenir el acontecimiento de nuevos hechos que desenlacen en episodios desestabilizantes al interior de la familia.

Así mismo, se le informa al señor ALVARO PINEDA MENDOZA, que en caso de ser agredido verbal, física o psicológicamente por la señora SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, puede acercarse a la Comisaria y solicitar una medida de protección en su favor,

En este estado de la diligencia el despacho considera necesario y procedente dictar Medida de Protección Definitiva en favor de SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, en la que establecerá la obligación a ALVARO PINEDA MENDOZA, de cesar de manera absoluta cualquier tipo de agresión verbal, psicológica, física, amenaza, agravio, ofensa, escándalo, humillación para con SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ.

Teniendo en cuenta lo manifestado por los señores ALVARO PINEDA MENDOZA y SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, que los actos de violencia se presentaron en presencia de sus hijos JUAN DAVID PINEDA FUENTES de 13 años y JULIAN ALEJANDRO PINEDA FUENTES de 8 años, y como quiera que los hechos de violencia acaecieron en presencia de los niños este Despacho hace extensiva la medida de protección a favor de los niños JUAN DAVID PINEDA FUENTES de 13 años y JULIAN ALEJANDRO PINEDA FUENTES de 8 años, para lo cual las partes aquí intervinientes deben abstenerse de ejecutar actos de agresión en contra o presencia de los niños enunciados. Acorde con los Artículos 44 de la Constitución Nacional y 18 de la Ley 1098 de 2006

Que las Leyes de protección a la familia 294 de 1996 y 575 de 2000; Decreto Ley 652 de 2000; atribuye la competencia a las Comisarias de Familia para imponer medidas de protección a favor de las víctimas de violencia intrafamiliar con el fin de lograr el restablecimiento y armonía familiar.

No encontrando causal que invalide lo actuado y teniendo en cuenta lo expuesto, LA COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY I, DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. Y EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO: Imponer medida de protección definitiva en favor de: SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ. Consistente en:

- a- **CONMINAR** a: ALVARO PINEDA MENDOZA, a quien le corresponde la obligación de abstenerse de realizar cualquier acto de violencia, agresión física, verbal, Psicológica, sexual, maltrato, amenaza, escandalo, humillación u ofensa en contra de SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, en su residencia, trabajo o en cualquier lugar donde se encuentre sea público o privado.
- b- **PROHIBIR** a ALVARO PINEDA MENDOZA, incurrir en cualquier tipo de AMENAZA que atente contra la dignidad e integridad que como persona y mujer tiene SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ.

- c- **Ordenar** a ALVARO PINEDA MENDOZA y SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, acudir a tratamiento terapéutico, en la entidad de salud a la cual se encuentran afiliados o la que haga sus veces para recibir orientación en comunicación asertiva, resolución pacífica de conflictos, manejo de impulsos, y duelo de separación.
- d- **Ordenar** a ALVARO PINEDA MENDOZA y SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, realizar el curso pedagógico de la Personería de Bogotá, el día 25 de enero de 2018 a la 4:00 de la tarde, en el auditorio Manuel Gaona.
- e- **Ordenar** a ALVARO PINEDA MENDOZA y SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ acudir al curso pedagógico en la Defensoría del Pueblo.

SEGUNDO: Se le advierte A: ALVARO PINEDA MENDOZA, que debe dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la presente providencia so pena de hacerse acreedor a las sanciones contempladas en el Art. 7 de la Ley 294 de 1996 y modificada parcialmente por la Ley 575 de 2000 Art. 4 : Se transcribe la norma : El incumplimiento a las Medidas de Protección Dará Lugar a las Sanciones : a) Por primera vez Multa entre Dos (2) a Diez (10) salarios mínimos mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los 5 días siguientes a su imposición: La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de Reposición, a razón de Tres (3) días por cada salario mínimo. b) Si el incumplimiento a las medidas de Protección se repitiere en el plazo de Dos (2) años la sanción será de Arresto entre Treinta (30) y Cuarenta y Cinco (45) días.

De igual manera se les hace saber a ALVARO PINEDA MENDOZA y SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ que: cualquier cambio de residencia y domicilio deberá ser informado a este despacho de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del decreto 4799 de 2011

TERCERO: Hacer extensiva la medida de protección en favor de los niños JUAN DAVID PINEDA FUENTES de 13 años y JULIAN ALEJANDRO PINEDA FUENTES de 8 años. Teniendo en cuenta el artículo 44 de la Constitución Nacional y el artículo 18 de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO: Con el fin de realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas, se cita a las partes para el día: **23 de MARZO de 2018, a la hora de las seis de la tarde (06:00 pm).** Fecha en la cual deberán traer la constancia de estar en tratamiento terapéutico, certificado de la Personería de Bogotá y certificación de la Defensoría del Pueblo.

QUINTO: Entréguese copia de este fallo a las partes, las partes quedan notificadas en estrados.

SEXTO Contra la presente resolución procede en efecto devolutivo el recurso de apelación ante el Juez de Familia, que deberá interponerse en la presente diligencia, el accionado



ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
"El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar"

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA Kennedy I
CARRERA 74 N° 42G 52 SUR LAGO TIMIZA



manifiesta está de acuerdo con el fallo, la accionante manifiesta estar de acuerdo con el fallo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por concluida y se firma por los que en ella intervinieron hoy 18 de enero de 2018, siendo las diez (10:00 am) de la mañana.

Accionante,

SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ

Accionado,

ALVARO PINEDA MENDOZA

MARY NUBIA LADINO GARCIA
Comisaria Octava de Familia Kennedy 1

lbg

Bogotá D.C. Enero 18 de 2018

Señores
PERSONERIA DE BOGOTA
Carrera 7 No 21 - 24
E. S. D.

Ref: Medida de Protección 29 de 2018
Accionado: ALVARO PINEDA MENDOZA
Accionante: SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ

Con el presente escrito remito a los señores ALVARO PINEDA MENDOZA y SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.851.212 expedida en Bogotá y 52.217.809 expedida en Bogotá respectivamente, a fin de que realicen el curso de Derechos de las víctimas de Violencia Intrafamiliar, el día 25 de enero de 2018 a la 4:00 p.m., en el auditorio Manuel Gaona Cruz.

Cordialmente,


LIBIS BONILLA GARCIA
Apoyo Jurídico
Comisaria Octava de Familia I



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**





ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA
 “El primer lugar de acceso a la Justicia Familiar”

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA Kennedy I
 CARRERA 74 N° 42G 52 SUR LAGO TIMIZA



Bogotá D.C. Enero 18 de 2018

Señores
DEFENSORIA DEL PUEBLO
 Carrera 9 No 16 – 21
 E. S. D.

Ref: Medida de Protección 29 de 2018
 Accionado: ALVARO PINEDA MENDOZA
 Accionante: SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ

Con el presente escrito remito a los señores ALVARO PINEDA MENDOZA y SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ identificados con las cédulas de ciudadanía números 79.851.212 expedida en Bogotá y 52.217.809 expedida en Bogotá respectivamente, a fin de que realicen el curso de Pautas de Crianza dictado por Ustedes.

Cordialmente,


LIBIS BONILLA GARCIA
 Apoyo Jurídico
 Comisaria Octava de Familia I




LBG

**BOGOTÁ
 MEJOR
 PARA TODOS**

Bogotá, D. C., Enero 18 del 2018

Señores
EPS o IPS
Ciudad

Ciudad

MP No. 29-2018 RUG No. 158-2018.

Comendidamente remitimos a ALVARO PINEDA MENDOZA y SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, a proceso terapéutico, para que adquieran herramientas en: control de impulsos, resolución pacífica del conflicto manejo de la agresividad verbal y psicológica. De igual manera solicitamos se nos envíe informe del proceso adelantado con relación a los siguiente criterios: asistencia (nº de sesiones programadas; nº de sesiones asistidas), logros, avances y cambios significativos registrados durante el proceso; sugerencias y recomendaciones para la comisaría referidas a los requerimientos de intervención y seguimiento que ustedes identifican durante el proceso de atención y que desde su perspectiva requiere la familia o el usuario (en términos generales y preservando la confidencialidad respectiva del caso).

Cordial saludo.



LIBIS BONILLA GARCIA

Abogada

Comisaría de Familia Octava Kennedy I

X. 



COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 1 TALLER VIVENCIA					FECHA: 23 MARZO 2018		HORA: 06:00 PM	
FACILITADORES: NIDIA CASAS SUAREZ, ANDRES ROJAS PAEZ Y FRANCY MUÑOZ LOPEZ								
	# MEDIDA DE PROTECCION	NOMBRES COMPLETOS	TELEFONO	DIRECCION	FIRMA			
1	MP 1139-17	MICHELLE TABARES FRANCO						
2	MP 1139-17	JOSE HIRICAPIE						
3	MP 29-18	SANDRA FUENTEZ	3125901065					
4	MP 29-18	ALVARO PINEDA						
5	MP 735-17	FLOR MARINA CORDOBA						
6	MP 735-17	LUIS HERNANDO CORDOBA						
7	MP 845-17	JORGE BONILLA						
8	MP 845-17	LIZETH MORENO						
9	MP 057-18	HIPOLITO ALFONSO SUAREZ						
10	MP 057-18	EFRAIN NIÑO						
11	MP 1125-17	LIZETH RODRIGUEZ						
12	MP 1125-17	JHON CORTES						
13	MP 1183-16	GINA PAOLA RUBIANO						
14	MP 1183-16	BRAYAN POLOCHE						



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Integración Social

ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR
ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARÍAS DE
FAMILIA

FORMATO: BOLETA DE CITACIÓN

Código: IPS SF-C.F.13.

Versión: 02

Fecha: Junio de 2011

Página: 1 de 1

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY 1 LAGO TIMIZA
CARRERA 74 No. 42 G -52 SUR- TELEFONO: 4542717

Bogotá D.C. 23 Marzo 2018 R.U.G No. _____

Señor(a) Sandra Fuentes - Alvaro Pineda
Sivase comparecer ante este despacho ubicado en la CARRERA 74 N° 42 G -52
SUR, el día 13 del mes de Junio 2018, a las 5:15 para la práctica de
SEGUIMIENTO MP 29-18

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, SU NO ASISTENCIA LE PUEDE
ACARRREAR SANCIONES DE LEY, APORTA EL SOPORTE DE PROCESO
TERAPÉUTICO

[Firma]
FIRMA
FUNCIONARIO

[Firma]
FIRMA y C.C. 52217809 FIRMAYC.C.
CITANTE

INDISPENSABLE PRESENTAR DOCUMENTO DE IDENTIDAD EL DIA DE LA CITACIÓN

	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA	Código: I-PS-SF-SECT. III 6
		Versión: 02
		Fecha: Junio de 2011
		Página: 1 de 2
FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO / ENTREVISTA INTERVENTIVA		

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY 1
CRA 74 N° 42 G -52 SUR
INFORME DE SEGUIMIENTO/ENTREVISTA INTERVENTIVA

R. U.G. 158-18 MP 29-18
Fecha: 13 de junio 2018

Nombre de las personas entrevistadas:

SANDRA JUDITH FUENTES SÁNCHEZ – 3125901065, 8271374; Carrera 79 H No.56 A-14 Sur Piso 3 Roma.
ALVARO PINEDA MENDOZA – 3208957102, 3203355736; Carrera 79 H No.56 A-14 Sur Piso 1 Roma.

1.Evolución del motivo de consulta:
La Sra. Sandra Fuentes manifiesta: "El sube al apartamento y recoge a los niños, yo prepare el almuerzo, pero se me daño las lentejas, entonces el con olla me la ajito ya casi poniéndomela encima, diciendo que nunca había aprendido a cocinar".

2. Dinámica familiar actual e integración de redes de apoyo por parte de los miembros de la familia.
La Sra. Sandra Fuentes manifiesta "Nosotros duramos casados 15 años, vivimos como separados, en nuestra casa, yo vivo mis dos hijos de 13 y 8 años en el 3 piso. Cuando el termino con la novia, la relación mejoró mucho, nosotros charlábamos, compartíamos fumando un cigarillo, pero hace 20 días aproximadamente ya me bloqueo el whatsApp, le escribo y no me responde, la comunicación está rota, nosotros hicimos una conciliación de mutuo acuerdo, sé que no está escrito, espero que no se lo lleve el viento, las discusiones no se han vuelto a presentar discusiones frente a los niños, solo el día de la olla".

El Sr. Álvaro menciona: "Yo decidí limitar la comunicación entre nosotros, porque no tiene nada que ver la relación que tengo en este momento, yo solo quiero que la comunicación se dé solo por los niños, yo la bloque porque me sentí perseguido por ella por la nueva relación que tengo, y ese canal de comunicación perdió su razón de ser. Si tuvimos un tiempo en que nos comunicábamos bien, pero antes ella también me ha agredido, entonces yo no soy el único malo"

3. Experiencias puestas en práctica luego de la intervención Comisaría de Familia:
La Sra. Sandra Fuentes manifiesta: "Asistí a terapia en EPS Compensar con prepago, con 4 sesiones, a los niños los están atendiendo cada 15 días, los llevamos super juiciosos y les ha servido mucho, los niños si van a continuar asistiendo, yo no".
El Sr. Álvaro menciona: "Yo también he asistido a 4 sesiones en la EPS Compensar".

4. Expectativas de cambio y prácticas asociadas al conflicto que los usuarios identifican hacia el futuro.
La Sra. Sandra Fuentes manifiesta: "Yo quiero tener una buena relación por los niños, independiente de que cada uno tenga otra relación, primero están mis niños, yo no quiero que él me tenga lastima, ya entendí que nosotros no podemos estar más juntos, de aquí en adelante yo seré una verraca. Sé que tengo que aceptar que tengo que separarme y ese paso lo tengo que dar".

El Sr. Álvaro menciona: "Yo le pido a Sandra que mantenga el tema del respeto totalmente, yo le pido que respete a mi pareja, como yo lo hago, que siga cumpliendo con la responsabilidad de los niños, como hasta ahora".

ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR
ATENCIÓN INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE
FAMILIA

FORMATO: INFORME DE SEGUIMIENTO / ENTREVISTA INTERVENTIVA

Código: I-PS-SF-SECE-III 6

Versión: 02

Fecha: Junio de 2011

Página: 2 de 2

5. Resultado / sugerencias o recomendaciones hechas por el profesional.

*Según el reporte de las partes los conflictos van en escalada, situación dada por los hechos que originaron la medida de protección, en que se identifica una relación de padres separados, con la intención de iniciar el trámite legal de la separación, en que la comunicación es tensa. Se indica que en caso de presentarse nuevos hechos de violencia intrafamiliar la accionante puede solicitar el trámite de incumplimiento a la medida de protección al igual que el accionado, si en algún momento se siente agredido puede solicitar una

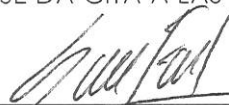
medida de protección a su favor. Se recomienda a las partes continuar el proceso terapéutico y aportar soporte del mismo.

*Se insta a las partes para que eviten cualquier tipo de confrontación, aún más si continúan viviendo bajo la misma unidad familiar y mucho menos involucrar a sus hijos en la resolución de conflictos y toma de decisiones.

*Aportan soporte de asistencia a curso sobre los derechos de los NNA en la Defensoría del Pueblo.

*Se requiere al Sr. **ALVARO PINEDA MENDOZA** continuar dando cumplimiento a lo establecido dentro de la medida de protección, de lo contrario se puede hacer acreedor a sanciones de ley.

*SE DA CITA A LAS PARTES PARA EL 21 DE AGOSTO 2018 A LAS 5:15 PM


Firma Citante


Firma Profesional


Firma Citado

C.C. 19.851.212 B1a
Id: 3208959102



Bogotá, D.C., Febrero 20 de 2018

**EL SUSCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO
REGIONAL BOGOTÁ**

HACE CONSTAR:

Que ALVARO PINEDA MENDOZA, identificado(a) con 79851212, asistió al curso al curso sobre Derechos de la Niñez el día de hoy, de 8:00 am a 11:00 am, conforme a la Resolución No. 422 de Mayo 23 de 2007, expedida por el Defensor del Pueblo, mediante la cual se implementan los Cursos Pedagógicos sobre Derechos de la Niñez de que trata el artículo 54 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, realizado en esta Regional. Se abordaron los siguientes contenidos temáticos:

- * Principios Básicos de los Derechos Humanos.
- * Derechos de la Niñez en la Constitución Política.
- * Obligaciones de Protección de Derechos del Estado, la Sociedad, la Familia y las Instituciones.
- * Análisis de casos concretos de manera general frente a la conducta familiar.

Se expide la presente a solicitud de los interesados.

COPIA
ORIGINAL FIRMADO POR:
GUSTAVO EDUARDO GONZÁLEZ CARREÑO
DEFENSOR DEL PUEBLO
REGIONAL BOGOTÁ

GUSTAVO EDUARDO GONZÁLEZ CARREÑO
Defensor Del Pueblo Regional Bogotá

Proyectó y Elaboró: Milena Castillo

13 de junio 2018





Bogotá, D.C., Febrero 20 de 2018

**EL SUSCRITO DEFENSOR DEL PUEBLO
REGIONAL BOGOTÁ**

HACE CONSTAR:

Que SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ, identificado(a) con 52217809, asistió al curso sobre Derechos de la Niñez el día de hoy, de 8:00 am a 11:00 am, conforme a la Resolución No. 422 de Mayo 23 de 2007, expedida por el Defensor del Pueblo, mediante la cual se implementan los Cursos Pedagógicos sobre Derechos de la Niñez de que trata el artículo 54 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, realizado en esta Regional. Se abordaron los siguientes contenidos temáticos:

- * Principios Básicos de los Derechos Humanos.
- * Derechos de la Niñez en la Constitución Política.
- * Obligaciones de Protección de Derechos del Estado, la Sociedad, la Familia y las Instituciones.
- * Análisis de casos concretos de manera general frente a la conducta familiar.

Se expide la presente a solicitud de los interesados.

COPIA
ORIGINAL FIRMADO POR:
GUSTAVO EDUARDO GONZÁLEZ CARREÑO
DEFENSOR DEL PUEBLO
REGIONAL BOGOTÁ

GUSTAVO EDUARDO GONZÁLEZ CARREÑO
Defensor Del Pueblo Regional Bogotá

8102
Guzp
13

Proyectó y Elaboró: Milena Castillo



Certificado de Asistencia

La Personería de Bogotá, D.C., por intermedio de la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos, a través de la Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad, certifica que ALVARO PINEDA MENDOZA con cédula de ciudadanía 19 851 212 por órdenes de la Comisaría de Familia de KENNEOY dentro de la Medida de Protección No de ; asistió en el marco de lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008, Artículo 17 literal n), al:

CURSO PEDAGÓGICO SOBRE DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA EN EL MARCO DE LA LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de ENERO del año 2018 con destino a la verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas por la respectiva Comisaría de Familia.



**Personería
de Bogotá, D. C.**

Janny Talcá

Personera Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia,
Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad

Certificado de Asistencia

La Personería de Bogotá, D.C., por intermedio de la Personería Delegada para la Coordinación del Ministerio Público y los Derechos Humanos, a través de la Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad, certifica que SANDRA JUDITH FUENTES por órdenes de la Comisaría de Familia de con cédula de ciudadanía 52217809 dentro de la Medida de Protección No de KENNEDY; asistió en el marco de lo dispuesto por la Ley 1257 de 2008, Artículo 17 literal n), al:

CURSO PEDAGÓGICO SOBRE DERECHOS DE LAS MUJERES Y LA FAMILIA EN EL MARCO DE LA LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Dado en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de ENERO del año 2018 con destino a la verificación del cumplimiento de las órdenes impartidas por la respectiva Comisaría de Familia.



Personería
de Bogotá, D. C.

Janny Tola E.

Personera Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Mujer, Adulto Mayor, Familia y Personas en Situación de Discapacidad

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY 1 LAGO TIMIZA
CARRERA 74 No. 42 G - 52 SUR- TELEFONO: 4542717

Bogotá D.C. 13 junio 2018

R.U.G. 158 -18

Señor (a) SANDRA FUENTES

Sírvase comparecer ante este despacho ubicado en la **CARRERA 74 No. 42 G -52 SUR**, el día 21 del mes de AGOSTO 2018, a las 05:15 PM, para la práctica de **SEGUIMIENTO MP** 29-18

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, SU NO ASISTENCIA LE PUEDE ACARREAR SANCIONES DE LEY, APORTA EL SOPORTE DE PROCESO TERAPÉUTICO.

FIRMA
FUNCIONARIO

FIRMA y C.C
CITANTE

FIRMA y C.C.
CITADO

INDISPENSABLE PRESENTAR **DOCUMENTO** DE IDENTIDAD EL DIA DE LA CITACIÓN

Bogotá D.C. 13 junio 2018

R.U.G. 158 -18

Señor (a) ALVARO PINEDA

Sírvase comparecer ante este despacho ubicado en la **CARRERA 74 No. 42 G -52 SUR**, el día 21 del mes de AGOSTO 2018, a las 05:15 PM, para la práctica de **SEGUIMIENTO MP** 29-18

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, SU NO ASISTENCIA LE PUEDE ACARREAR SANCIONES DE LEY, APORTA EL SOPORTE DE PROCESO TERAPÉUTICO.

FIRMA
FUNCIONARIO

FIRMA y C.C
CITANTE

FIRMA y C.C.
CITADO

INDISPENSABLE PRESENTAR **DOCUMENTO** DE IDENTIDAD EL DIA DE LA CITACIÓN

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA	Código: i-PS-SF-S.C.E.C.III.3
		Versión: 01
		Fecha: Junio de 2011
	FORMATO: REGISTRO DE NO ASISTENCIA SEGUIMIENTO	Página: 1 de 1

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY 1
 "El primer lugar de acceso a la Justicia familiar"

CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA A SEGUIMIENTO

FECHA: 21 Agosto 2018
 RUG: 158-18 MP/ RD: 29-18 HORA CITACIÓN: _____
 MOTIVO DE CONSULTA: SEGUIMIENTO
 ACCIÓN PLANEADA: ENTREVISTA INTERVENTIVA

PERSONAS CITADAS: Sandra Fuentes
Alvaro Pineda

CITACIÓN NO. 1 _____ 2 _____ 3 _____

SE PUDO ESTABLECER EL MOTIVO DE NO ASISTENCIA SI _____ NO ☒

CUAL? _____

OBSERVACIONES

Telegrama: 8 Oct. 2018/8:00am.

[Firma]

NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE
 Francy K. Muñoz López

Sin copia 37
89506



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 1
"Porque el acceso a la justicia es tu Derecho"

Bogotá D.C. 23 de agosto 2018

Dirig: COMISARIA KENNEDY 1
Dest: ALVARO PINEDA MENDOZA
Asun: CLIAACION
Fecha: 25/08/2018 11:27 AM
Mód: SAL-89506

Fol: 1 Anx: 0

Señores

SANDRA JUDITH FUENTES SÁNCHEZ
Carrera 79 H No.56 A-14 Sur Piso 3.
ALVARO PINEDA MENDOZA
Carrera 79 H No.56 A-14 Sur Piso 1.

Barrio Roma

M.P.029-18



REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA -
SECRETARIA DISTRITAL DE
INTF GRAC.
Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311408

Envío: YG204357751C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
(ALVARO PINEDA MENDOZA)

Dirección: KR 79 H 56 A 14 PISO 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110861827

Fecha Pre-Admisión:

25/08/2018 14:30:52

Me. Despacho de cargo: 00000000 del 20/08/2018

Me. P. Des. Des. social cargo: 00000000 del 20/08/2018

Se le pide comparecer al despacho de la Comisaria Octava de Kennedy 1 de Familia, ubicada en la **Carrera 74 No.42 G - 52, Barrio Timiza, el día 08 de octubre 2018 a las 08:00 am;** con el objetivo de realizar Seguimiento a la Medida de Protección, por presuntos hechos de violencia intrafamiliar.

Agradezco su atención.

Atentamente,

FRANCY K. MUÑOZ LÓPEZ

Trabajadora Social - Profesional de Sgto.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**MEJOR
PARA TODOS**

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC CENTRO
Orden de servicio: 10565404

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2018 14:30:52



YG204357751C0

1111
564

Remite
Destinatario
Valores

Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL		
Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16		
Referencia: SAL-89506	Teléfono:	Código Postal: 110311408
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	Código Operativo: 1111757
Nombre/ Razón Social: (ALVARO PINEDA MENDOZA)		
Dirección: KR 79 H 56 A 14 PISO 1		
Tel:	Código Postal: 110861827	Código Operativo: 1111564
Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C.	
Peso Físico(grams): 200	Dice Contener:	
Peso Volumétrico(grams): 0	CASA 3 PISOS	
Peso Facturado(grams): 200	PACHADA EN TADRILLOS	
Valor Declarado: \$0	PUERTAS BIANCAS	
Valor Flete: \$2.600	Observaciones del cliente: COMISARIA KENNEDY 1	
Costo de manejo: \$0	CODENSA # 019474762	
Valor Total: \$2.600		

Causal Devoluciones:

☒ RE	Rehusado	☒ N1	Cerrado
☐ NE	No existe	☐ N2	No contactado
☐ NS	No reside	☐ FA	Fallecido
☐ NR	No reclamado	☐ AC	Apartado Clausurado
☐ DE	Desconocido	☐ FM	Fuerza Mayor
☐	Dirección errada		

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.	Tel:	Hora:
Fecha de Jorge Giraldo Jorge Giraldo		
Distribuidor:		
C.C.	26 SEP 2018	27 SEP 2018
Gestión de entrega:		
1er	CC. 15.989.576	2do CC. 15.989.576

1111
757
UAC CENTRO
CENTRO A



1111757111564YG204357751C0

Sin copia 38
89505



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
COMISARIA DE FAMILIA KENNEDY 1
"Porque el acceso a la justicia es tu Derecho"**

Boletín de Prensa - Oficina de Prensa - Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
D.G. 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ -
SECRETARÍA DISTRITAL DE
INTEGRACIÓN SOCIAL
Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311408

Envío: YG204357748CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ

Dirección: KR 79 H 56 A 14 PISO 3

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110861000

Fecha Pre-Admisión:

25/08/2018 14:30:52

Por la presente se da en sujeción a la

Medida de Protección de la Ley 1631 de 2013

gotá D.C. 23 de agosto 2018

ORIGEN: COMISARIA KENNEDY 1
DEST: SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ
ASUNTO: CITACION
Fecha: 25/08/2018 11:26 AM Fol: 1 Anexo
RAC: SAL-89505

Señores
SANDRA JUDITH FUENTES SÁNCHEZ
Carrera 79 H No.56 A-14 Sur Piso 3.
ALVARO PINEDA MENDOZA
Carrera 79 H No.56 A-14 Sur Piso 1.
Barrio Roma

M.P.029-18

Sírvase comparecer al despacho de la Comisaria Octava de Kennedy 1 de Familia, ubicada en la **Carrera 74 No.42 G - 52, Lago Timiza, el día 08 de octubre 2018 a las 08:00 am;** con el objetivo de realizar Seguimiento a la Medida de Protección, por presuntos hechos de violencia intrafamiliar.

Agradezco su atención.

Atentamente,

FRANCY K. MUÑOZ LÓPEZ

Trabajadora Social - Profesional de Sgto.

Cra. 7 No. 32 - 16 / Ciudadela San Martín
Secretaría Distrital de Integración Social
Tel.: (1) 327 97 97
www.integracionsocial.gov.co

**MEJOR
PARA TODOS**

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS

Centro Operativo : UAC CENTRO
Orden de servicio: 10565404

Fecha Pre-Admisión: 25/09/2018 14:30:52



YG204357748C0

1111
564

Remite
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL
Dirección: CARRERA 7 # 32 - 16
Referencia: SAL-89505
Ciudad: BOGOTA D.C.
Teléfono:
Depto: BOGOTA D.C.
NIT/C.C/T.I: 899999061
Código Postal: 110311408
Código Operativo: 1111757

Causal Devoluciones:

RE Rehusado
NE No existe
NS No reside
NR No reclamado
DE Desconocido
Dirección errada

Cerrado
No contactado
Fallecido
Apartado Clausurado
Fuerza Mayor

Destinatario
Nombre/ Razón Social: SANDRA JUDITH FUENTES SANCHEZ
Dirección: KR 79 H 56 A 14 PISO 3
Tel:
Ciudad: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110861827
Depto: BOGOTA D.C.
Código Operativo: 1111564

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega:

Distribuidor:

C.C. 26 SEP 2018

Gestión de entrega:

1er CC. 15.989.576 2do

27 SEP 2018

CC. 15.989.576

Valores
Peso Físico(grams): 200
Peso Volumétrico(grams): 0
Peso Facturado(grams): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$2.600
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$2.600

Dice Contener: CASA 3 PISOS
FACHADA EN TADRINO
PUERTAS BIANCAS

Observaciones del cliente: COMISARIA KENNEDY 1

CODENSA # 019421762



1111757111564YG204357748C0

1111
757

UAC CENTRO
CENTRO A



ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR
ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE
FAMILIA

FORMATO: REGISTRO DE NO ASISTENCIA
SEGUIMIENTO

Código: i-PS-SF-S.C.E.C.III.3

Versión: 01

Fecha: Junio de 2011

Página: 1 de 1

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY 1
"El primer lugar de acceso a la Justicia familiar"

CONSTANCIA DE NO ASISTENCIA A SEGUIMIENTO

FECHA: 8 Octubre 2018.

RUG: 158-18 MP/RD: 29-18 HORA CITACIÓN: 8:00am

MOTIVO DE CONSULTA: SEGUIMIENTO

ACCIÓN PLANEADA: ENTREVISTA INTERVENTIVA

PERSONAS CITADAS:

Sandra Fuentes
Alvaro Pineda.

CITACIÓN NO.

7 _____

2 _____

3 4

SE PUDO ESTABLECER EL MOTIVO DE NO ASISTENCIA

SI

NO 2

CUAL?

OBSERVACIONES

Observaciones
Pendiente contacto telefónico.

NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE
Francy K. Muñoz López

Francy K. Muñoz López

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Social	ACCESO A LA JUSTICIA FAMILIAR ATENCION INTEGRAL EN LAS COMISARIAS DE FAMILIA	Código: i-PS-SF- S.C.S.E.C. III. 2
	ACTA SEGUIMIENTO LLAMADA TELEFÓNICA	Versión: 02
		Fecha: Junio de 2011
		Página: 1 de 1

COMISARIA OCTAVA DE FAMILIA KENNEDY 1
 CARRERA 74 No.42 G – 52 Sur Lago Timiza
 TEL: 4542717 - 4542720

Fecha Noviembre 10 de 2018
 RUG. 158-18 M.P. 29-18 R.D. _____
 NÚMERO TELEFÓNICO 312 5901065.
 ATIENDE LA LLAMADA Sandra Fuentes.

PARENTESCO Accionante.

SITUACIÓN REPORTADA

Se establece contacto con la accionante, quien manifiesta: "Con Alvaro estamos viendo lo hemos vuelto a tener problemas. A mí se me perdió la carpeta con todos los papeles que tenía del proceso y yo he asistido al proceso psicológico pero todo se me cayó de la moto. Voy a la comisaria a solicitar una copia de todos los papeles" Se informa la nueva cita, Se compromete a informar al accionado, y presentar soporte de proceso terapéutico.

Se intenta establecer contacto con el accionado pero remite a correo de voz, por lo que se le deja un mensaje de voz informando la cita.

ACCIONES A SEGUIR

Cita: 13 Diciembre/18 8:00 pm.

NO CONTESTARON

NO VIVE EN EL LUGAR


 NOMBRE Y FIRMA DEL PROFESIONAL RESPONSABLE
 Francy K. Muñoz López

1. Fecha: 13 Dic. 2018

2. RUG: 158-18

3. Hora citación: _____

4. Motivo de consulta: VI.

5. Acción Planeada: _____

6. Personas citadas:

Sandra Fuentes.
Alvaro Pineda.

7. Citación N° 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐

¿Se pudo establecer el motivo de no asistencia? Sí ☐ No ☐

¿Cuál?: _____

8. Acciones a seguir:

Se procedera a cerrar el seguimiento
por compromisos parcialmente cum-
plidos.

Firma profesional

Nombre: Francy K. Muñoz López

Cargo: Trabajadora Social - Seguimiento

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBO
NOMBRE	Comité de seguimiento Comisarias de Familia Luz Marina Solano	María Consuelo Arenas García	María Antonia Velasco Guerrero
CARGO	Referente Seguimiento	Subdirectora para la Familia	Directora Territorial Lideresa proceso prestación de los servicios sociales

1. Fecha: 13 de Diciembre de 2018
2. RUG: 158-18 MP: 29-18

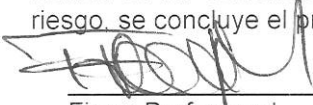
Se deja constancia que dentro del trámite de la referencia a la fecha se cumplió con el proceso de seguimiento, mediante las siguientes estrategias:

ESTRATEGIAS UTILIZADAS	FECHAS DE APLICACIÓN	OBSERVACIÓN
ENTREVISTA INTERVENTIVA	13 de Junio de 2018	Asistieron ambas partes, se identifican que los hechos de violencia van en escalada; sin embargo, se informa que puede solicitar tramite de incumplimiento en dado caso de que se presenten nuevos hechos de violencia y se notifica que el señor puede solicitar medida de protección si hay algún episodio en su contra. Se insta a las partes evitar confrontaciones y más aún en presencia de los niños. Las partea hacen aporte de soporte de curso de los derechos NNA en la Defensoría del Pueblo y accionado también del curso pedagógico de los derechos de las mujeres. Se deja cita para el 29 de agosto 2018.
	21 de Agosto de 2018	Ninguna de las partes Asistió
	08 de Octubre de 2018	Ninguna de las partes Asistió
	13 de Diciembre de 2018	Ninguna de las partes Asistió
TALLER VIVENCIAL	23 Mar. 2018	Asistió y participo la accionante. Se cita para el 13 de junio 2018.
TELEGRAMA	23 de Agosto de 2018	Citación por telegrama para el 08 de octubre de 2018
CONTACTO TELEFONICO	10 de Noviembre de 2018	La accionante manifiesta que no se han vuelto a presentar problemas, que ha asistido a Asesoría y Orientación familiar. Desea solicitar copia del proceso por perdida. Se genera nueva citación.
CITACIÓN		
REMISIÓN A TERAPIA / OTROS SERVICIOS	18 de Enero de 2018	Remisión a Personería de Bogotá Remisión a Defensoría del Pueblo Remisión a Asesoría y Orientación familiar en EPS

Concepto General

De acuerdo a las estrategias de seguimiento aplicadas en el caso y lo expuesto por las partes vinculadas a la medida de protección, se identificó que los hechos que motivaron la medida de protección cesaron; se realizaron las remisiones a correspondientes a Asesoría y Orientación familiar. Se procede a cerrar el seguimiento por compromisos parcialmente cumplidos y la medida de protección continua vigente.

Por tales razones y teniendo en cuenta que las partes involucradas (denunciante-denunciado), han cumplido con las órdenes emanadas por el despacho dentro del trámite de la referencia, que se realizaron las acciones de seguimiento determinadas, y que a la fecha no se identifican factores de riesgo, se concluye el proceso.


 Firma Profesional
 Nombre:
 Cargo:


 V.B Comisario/a de Familia